

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 163 · Miércoles, 25 de septiembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	78,17 euros
Suscripción semestral	43,92 euros
Suscripción trimestral	24,43 euros
Suscripción mensual	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,53 euros
Número de años anteriores	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de *se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.*

— *Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.*

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— Resoluciones 4.514

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comaría de Aguas. Sevilla.— Solicitud de concesión de aguas públicas 4.519

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.— Notificaciones 4.519

— **Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— Notificaciones 4.523

Delegación del Gobierno en Andalucía. Sevilla.— Circular sobre la Ordenación del Transporte, Circulación, Recepción y Venta de Frutos Agrícolas para la Campaña 2002/2003 4.524

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— Resolución 4.525

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones 4.525

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Presidencia.— Convocatoria para la provisión de puestos de Libre Designación 4.528

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Córdoba.— Anuncio sobre cobranza de los recibos del I.A.E. 2002 .. 4.528

AYUNTAMIENTOS

Iznájar, Espiel, Almodóvar del Río, La Carlota, Baena, Montemayor, Castro del Río, Hinojosa del Duque, Cabra, Conquista, Córdoba, Hornachuelos y La Rambla 4.528

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Posadas y Cabra 4.543

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— Corrección de error 4.544

Ayuntamientos.— La Granjuela y La Carlota 4.544

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 7.475

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENYIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
140041458347	J LORENTE	38088790	L HOSPITALET DE LLOB	21-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
140044777893	M MOHAMED SALEN	X2802515L	BADAJOS	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
140044756531	M MOHAMED SALEN	X2802515L	BADAJOS	22-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044774090	MULTIMODAL EXPRESS ANDALUC	A81052888	CADIZ	18-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
140045373862	J AMAYA	52337586	SANLUCAR BARRAMEDA	27-12-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044058906	J LUQUE	34024677	ALMEDINILLA	03-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
140044779269	C MORALES	45736114	ALMODOVAR DEL RIO	28-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.4
140044793862	M JIMENEZ	28970389	BAENA	01-01-2002	80,10		RD 13/92	154.
140044814968	L MONTERO	75867108	BAENA	05-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
140044382758	F JIMENEZ	80113763	BAENA	06-03-2002	80,10		L. 30/1995	
140045254661	A DELGADO	30481601	CAPETE DE LAS TORRES	05-03-2002	300,00		RDL 339/90	061.1
140045254673	A DELGADO	30481601	CAPETE DE LAS TORRES	05-03-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045254685	A DELGADO	30481601	CAPETE DE LAS TORRES	05-03-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045254824	A DELGADO	30481601	CAPETE DE LAS TORRES	05-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045254836	A DELGADO	30481601	CAPETE DE LAS TORRES	05-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140044850079	MULTISUR DE CABRA S L	B14448476	CABRA	10-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
140044850080	J SANCHO	80128580	CABRA	10-01-2002	93,16		RDL 339/90	062.1
140044868873	T LOPEZ	75850891	CASTRO DEL RIO	28-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044815705	AUTO TRANSPORTES UREA S A	A14030969	CÓRDOBA	15-01-2002	93,16		RDL 339/90	062.1
140045255148	PROCONO S A	A14049506	CÓRDOBA	20-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045281640	AUTO LAVADO LEVANTE S L	B14097281	CÓRDOBA	12-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140044781410	EXTINTORES EUROPA S L	B14217939	CÓRDOBA	18-12-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
140044662148	APLICACIONES TECNICAS FONT	B14374953	CÓRDOBA	14-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
140045266298	PERSIANAS EL CAIRO S L	B14390330	CÓRDOBA	07-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140044673042	MONTAJES ELECTRICOS SAN RA	B14403028	CÓRDOBA	14-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044773024	AUTOTRANSPORTES BLASCO E H	B14413462	CÓRDOBA	10-01-2002	93,16		RDL 339/90	061.1
140044772391	AUTOTRANSPORTES BLASCO E H	B14413462	CÓRDOBA	10-01-2002	93,16		RDL 339/90	061.1
140044773036	AUTOTRANSPORTES BLASCO E H	B14413462	CÓRDOBA	10-01-2002	93,16		RDL 339/90	061.1
140044744267	CÓRDOBA SONIDO DIGITAL SL	B144469415	CÓRDOBA	18-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140045284800	M A P MOBEL SL EN CONSTITU	B14542518	CÓRDOBA	05-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140044338617	W WANG	C0001579	CÓRDOBA	18-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
140045391627	K AMOR	X1417931G	CÓRDOBA	04-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140044850353	J STEWART	X2402542P	CÓRDOBA	18-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
140044759740	C TAVIRA	00402677	CÓRDOBA	14-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044865794	M ELIJA	08678659	CÓRDOBA	18-01-2002	93,16		RDL 339/90	061.1
140045440547	A MARIN	15789851	CÓRDOBA	05-04-2002	110,00		RD 13/92	084.1
140044579130	A VEGA	18964346	CÓRDOBA	19-01-2002	150,25		RDL 339/90	060.1
140044579128	A VEGA	18964346	CÓRDOBA	19-01-2002	300,51		RDL 339/90	060.1
140044579141	A VEGA	18964346	CÓRDOBA	19-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
140045266614	P VALLE	28617174	CÓRDOBA	02-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045429370	A DELGADO	29820268	CÓRDOBA	09-04-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140045266651	F DORADO	29945063	CÓRDOBA	08-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140044668940	A SECO	30006440	CÓRDOBA	21-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044782499	J FERNANDEZ	30049385	CÓRDOBA	07-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140043890920	D RUIZ	30059040	CÓRDOBA	21-01-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045250308	R CASTILLEJO	30056863	CÓRDOBA	28-01-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
140044781471	A MARTIN	30061533	CÓRDOBA	12-01-2002	93,16		RDL 339/90	061.1
140045341715	A FUENTES	30062282	CÓRDOBA	06-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045425522	J HENS	30070891	CÓRDOBA	01-04-2002	90,00		RD 13/92	010.1
140045292352	D TORRALBA	30071208	CÓRDOBA	25-01-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140044816825	S LOPEZ	30072339	CÓRDOBA	19-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044863074	N MUÑOZ	30164237	CÓRDOBA	07-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
140044821547	M NIETO	30184492	CÓRDOBA	06-01-2002	60,10		RD 13/92	154.
140044652660	M ORCERA	30391139	CÓRDOBA	06-01-2002	93,16		RDL 339/90	061.1
140043681018	R GAITAN	30393515	CÓRDOBA	05-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140044853834	R SIBAJAS	30393912	CÓRDOBA	25-01-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140045295389	A BEJAR	30414003	CÓRDOBA	03-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045282700	J CARMONA	30414833	CÓRDOBA	09-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045260302	A CABELLO	30422830	CÓRDOBA	31-01-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140044832491	A CABELLO	30422830	CÓRDOBA	22-01-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140044778710	A CABELLO	30422830	CÓRDOBA	12-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140045302631	A CABELLO	30422830	CÓRDOBA	12-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
140044688587	R LOPEZ	30424080	CÓRDOBA	14-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
140044810975	T RAMIREZ	30426245	CÓRDOBA	21-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3

140044683780	A JIMENEZ	30429893	CORDOBA	21-11-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140044680666	F HUERTAS	30434414	CORDOBA	15-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044680794	F HUERTAS	30434414	CORDOBA	16-11-2001	300,51	RDL 339/90	061.1
140044495840	M RODRIGUEZ	30439708	CORDOBA	14-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140045282607	E ALAMO	30452351	CORDOBA	02-02-2002	150,00	RDL 339/90	061.3
140044867808	R RUIZ	30456929	CORDOBA	24-01-2002	100,00	RDL 339/90	061.1
140045425250	M LOPEZ	30458109	CORDOBA	08-04-2002	60,00	RD 13/92	018.1
140045346324	P MONTERO	30466133	CORDOBA	11-02-2002	150,00	RDL 339/90	061.3
140044685159	J MOLINE	30470833	CORDOBA	18-01-2002	93,16	RDL 339/90	061.1
140044134441	R ACEVEDO	30473743	CORDOBA	14-01-2002	6,01	RDL 339/90	059.3
140045426125	R MU#OZ	30474253	CORDOBA	05-04-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140045424165	R MU#OZ	30474253	CORDOBA	05-04-2002	10,00	RDL 339/90	059.3
140045426113	R MU#OZ	30474253	CORDOBA	05-04-2002	10,00	RDL 339/90	059.3
140045268090	R MU#OZ	30474253	CORDOBA	09-02-2002	100,00	RDL 339/90	061.1
140044810756	D RUBIO	30481094	CORDOBA	16-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
149044603874	J OSUNA	30490853	CORDOBA	05-02-2002	309,51	RDL 339/90	072.3
140045441849	J VELASCO	30502314	CORDOBA	08-04-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140044811402	F MU#OZ	30505985	CORDOBA	19-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140045336938	A VACAS	30506167	CORDOBA	05-02-2002	150,00	RDL 339/90	061.3
140044747463	A ESPALIU	30522847	CORDOBA	20-12-2001	60,10	RD 13/92	155.
140044668836	A ORTEGA	30523901	CORDOBA	28-12-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044816850	A SANCHEZ	30524433	CORDOBA	19-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140045423940	D DEL OLMO	30531484	CORDOBA	30-03-2002	90,00	RD 13/92	118.1
140044695529	B CAJIDOS	30531848	CORDOBA	14-01-2002	150,25	RDL 339/90	061.3
140044652592	R NOGUEIRA	30532790	CORDOBA	04-01-2002	150,25	RDL 339/90	061.3
140045271970	T JIMENEZ	30533810	CORDOBA	29-03-2002	60,00	RD 13/92	151.2
140044753633	R MONTA#O	30543876	CORDOBA	16-11-2001	60,10	RD 13/92	167.
140045289894	J MANZANO	30544168	CORDOBA	03-04-2002	60,00	RD 13/92	167.
140044383039	J CARRASCO	30546359	CORDOBA	20-11-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044378421	M MACIAS	30548218	CORDOBA	31-12-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140401457508	A SOLER	30549845	CORDOBA	11-03-2002	250,00	RD 13/92	052.
140045425911	G GARCIA COURTQY	30793559	CORDOBA	02-04-2002	60,00	RD 13/92	109.1
140044746800	E BLANCO	30798243	CORDOBA	02-01-2002	93,16	RDL 339/90	061.1
140045287733	M TORRESCUSA	30799655	CORDOBA	01-04-2002	90,00	RD 13/92	146.1
14004495358	A FERNANDEZ	30812759	CORDOBA	27-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.1
140044814282	R ZBEDA	30813307	CORDOBA	17-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140044387318	E ALVAREZ	30814554	CORDOBA	15-01-2002	150,25	RDL 339/90	061.3
140044812959	J RAMIREZ	30815238	CORDOBA	27-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140045295249	E ROMERO	30822337	CORDOBA	29-01-2002	100,00	RDL 339/90	061.1
140044854450	J DIEGUEZ	30829385	CORDOBA	04-02-2002	60,00	RD 13/92	018.1
140044672610	J MORALES	30835393	CORDOBA	30-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.1
140045292455	R CRUZ	30835866	CORDOBA	25-01-2002	150,00	RDL 339/90	061.3
140044687806	M AFAN	30841909	CORDOBA	19-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.1
140044822795	J FLORES	30842054	CORDOBA	19-01-2002	300,51	RD 13/92	020.1
140044663401	A CASTRO	30848541	CORDOBA	14-11-2001	6,01	RDL 339/90	058.3
140044683930	L BERNAL	30855336	CORDOBA	20-01-2002	93,16	RDL 339/90	061.1
140045411808	F JIMENEZ	30860884	CORDOBA	22-02-2002	100,00	RDL 339/90	061.1
140045301262	S OBRERO	30866003	CORDOBA	31-01-2002	150,00	RDL 339/90	060.1
140044818862	M GARCIA	30866480	CORDOBA	19-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140044830639	M GARCIA	30866520	CORDOBA	16-01-2002	150,25	RDL 339/90	061.1
140044652671	J ORCERA	30867214	CORDOBA	06-01-2002	6,01	RDL 339/90	059.3
140044579300	A RUIZ	30869786	CORDOBA	29-12-2001	150,25	RDL 339/90	060.1
140044495644	A RUIZ	30869786	CORDOBA	29-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140044579104	A RUIZ	30869786	CORDOBA	29-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.1
140044830615	G RUIZ DE VIANA	30869867	CORDOBA	12-01-2002	93,16	RDL 339/90	061.1
140045295286	A CACHINERO	30871785	CORDOBA	01-02-2002	100,00	RDL 339/90	061.1
140044684659	E ROLDAN	30872161	CORDOBA	14-01-2002	6,01	RDL 339/90	059.3
140045289638	I PIZARRO	30873273	CORDOBA	21-03-2002	150,00	RDL 339/90	060.1
140044141410	A HERNANDEZ	30875043	CORDOBA	19-01-2002	6,01	RDL 339/90	059.3
140043902266	P MOLINA	30876797	CORDOBA	15-12-2001	150,25	RDL 339/90	060.1
140045294051	M HERRERA	30877874	CORDOBA	08-02-2002	300,00	RDL 339/90	060.1
140044865881	M FERNANDEZ	30878588	CORDOBA	19-01-2002	150,00	RDL 339/90	060.1
140044865850	M FERNANDEZ	30878588	CORDOBA	19-01-2002	90,15	RD 13/92	118.1
140045300440	A TORCUATO	30880980	CORDOBA	10-02-2002	10,00	RDL 339/90	059.3
140044669154	J RIVERA	30881548	CORDOBA	14-01-2002	5,01	RDL 339/90	059.3
140044682730	M MALDONADO	30882567	CORDOBA	13-01-2002	150,25	RDL 339/90	061.1
140044687119	R LOPEZ	30882567	CORDOBA	29-12-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044507622	J MARQUEZ	30885084	CORDOBA	22-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.1
140044670399	H GUISSADO	37312485	CORDOBA	11-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140045309837	R LLORENTE	44357040	CORDOBA	12-02-2002	300,00	RDL 339/90	060.1
140044768860	M DIAZ	44360850	CORDOBA	30-11-2001	90,15	RD 13/92	118.1
140044771090	M SERRANO	44364417	CORDOBA	14-01-2002	93,16	RDL 339/90	061.1
140044781008	J TRUJILLO	44365845	CORDOBA	13-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044852854	D NAVERO	44365925	CORDOBA	14-01-2002	60,10	RD 13/92	167.
140044779403	E BERENGENA	44366275	CORDOBA	11-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044687740	R EXPOSITO	44366798	CORDOBA	19-01-2002	93,16	RDL 339/90	061.1
140044334533	C OTEROS	44368474	CORDOBA	20-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140045368943	D FERNANDEZ	44371977	CORDOBA	05-03-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140044377180	A ROMAN	44373118	CORDOBA	23-11-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044630725	F CABELLO	44373161	CORDOBA	05-03-2002	300,51	RDL 339/90	072.3
140045307707	D FERNANDEZ	45735125	CORDOBA	10-02-2002	10,00	RDL 339/90	059.3
140045304100	J SANTIAGO	45737926	CORDOBA	05-02-2002	150,00	RDL 339/90	061.3
140044678699	J BANGALERO	45739131	CORDOBA	21-01-2002	150,00	RDL 339/90	061.1
140045341685	J ROJAS	45742297	CORDOBA	06-02-2002	150,00	RDL 339/90	061.1
140044652567	D FLORES	47744419	CORDOBA	21-12-2001	150,25	RDL 339/90	060.1
140401457533	L GONZALEZ	50028025	CORDOBA	03-03-2002	180,00	RD 13/92	050.
140044814312	P BAUTISTA	74848176	CORDOBA	20-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044383040	A RUIZ	75024142	CORDOBA	09-12-2001	93,16	RDL 339/90	060.1
140044776268	J GALLEGO	75633299	CORDOBA	03-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044778463	A GONZALEZ	75860567	CORDOBA	20-12-2001	150,25	RD 13/92	074.2
140045285372	G RUFIAN	30416997	ALCOLEA DE CORDOBA	12-02-2002	100,00	RDL 339/90	061.1

140041469685	J LASTRES	30787715	ALCOLEA DE CORDOBA	08-04-2002	180,00	RD 13/92	052.
140044618237	D ESPADERO	30461333	VILLARRUBIA CORDOB	18-12-2001	300,51	RDL 339/90	061.3
140045424827	J LEON	29940364	EL GARPIO	25-03-2002	60,00	RD 13/92	109.1
140044383404	A GARCIA	05609889	FERNAN NUÑEZ	24-01-2002	300,00	RDL 339/90	061.1
140045272274	M GOMEZ	00044365	LA CARLOTA	04-01-2002	90,15	RD 13/92	146.1
140044387392	M PRIETO	30068779	LA CARLOTA	24-01-2002	150,00	RDL 339/90	061.3
140045271269	F DOBAO	30055213	LA VICTORIA	30-01-2002	60,00	RD 13/92	167.
140045270605	A PEREZ	26008841	LUCENA	21-02-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140044788635	A ESPEJO	30542459	LUCENA	15-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044863943	A ESPEJO	30542459	LUCENA	17-01-2002	150,25	RDL 339/90	061.3
140045368745	J MILLA	30964416	MONTORO	05-04-2002	90,00	RD 13/92	118.1
140045358120	P VELASCO	80117892	MONTORO	07-02-2002	100,00	RDL 339/90	061.1
140044745491	L GOMEZ	52550111	POZOBLANCO	27-12-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044820130	B GOMEZ	78686810	POZOBLANCO	27-12-2001	300,51	RDL 339/90	061.1
140044085685	J ECÍJA	34017393	RUTE	03-12-2001	300,51	RDL 339/90	061.1
140044757250	A GARCIA	50607789	RUTE	16-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140044757225	A GARCIA	50607789	RUTE	16-12-2001	96,16	RD 13/92	078.1
140044829066	A GARCIA	50607789	RUTE	04-01-2002	150,25	RDL 339/90	061.1
140045285153	G LABRADOR	71220850	MORAL DE CALATRAVA	06-02-2002	110,00	RD 13/92	052.2
140043890148	J AMADOR	75137637	LOJA	04-02-2002	300,00	RDL 339/90	060.1
140044682614	R PEREZ	52521077	HUELVA	10-12-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140044783406	EURACEMI SL	82126639D	LEPE	23-11-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140044588878	SAN MARTIN DE BAILEN SL	82321396D	BAILEN	21-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044383118	A FLORES	26176035	GUARROMAN	27-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140045424189	J SERRANO	26034563	JAEN	08-04-2002	150,00	RD 13/92	003.1
140041384347	R GARCIA	30442791	JAEN	04-01-2002	120,20	RD 13/92	052.
140044817556	M GARRIDO	25888921	TORREDEL CAMPO	27-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140045283947	TRANSI POMAR SL	881731770	MADRID	01-02-2002	100,00	RDL 339/90	061.1
140041462553	F FERNANDEZ	02477044	MADRID	30-03-2002	120,00	RD 13/92	048.
140041460581	D BALAS	53130455	PARLA	18-03-2002	180,00	RD 13/92	052.
140044783996	ROARTA DISTRIBUCIONES SL	880181472	RIVAS VACIAMADRID	12-12-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140045272614	R RUBIO	24058643	ESTACION DE CARTAM	30-03-2002	10,00	RDL 339/90	059.3
140045283417	F OTALORA	37249891	EL PALMAR	07-03-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140045364703	B KASMI	X1304175Y	DOLORES DE PACHECO	01-03-2002	300,00	RDL 339/90	060.1
140045441345	E ABDEL KARIM	X3575213R	CAZALLA DE LA SIERRA	09-04-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140045253401	A GUTIERREZ	36659255	DOS HERMANAS	30-01-2002	150,00	RD 13/92	013.1
140044862446	J ALVAREZ	52553463	ECÍJA	15-01-2002	93,16	RDL 339/90	061.1
140044770722	AVE BUS S L	841537408	SEVILLA	26-12-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044816000	D GARCIA	27981534	SEVILLA	11-01-2002	150,25	RDL 339/90	062.1
140045366724	I GRAGERA	28454800	SEVILLA	18-03-2002	150,00	RD 13/92	102.1
140045284680	SANTIMATI SL	841466896	VALENCINA CONCEPCION	04-02-2002	100,00	RDL 339/90	061.1
140044775744	A TENDE	X2355338T	VALENCIA	29-11-2001	300,51	RDL 339/90	061.4

Córdoba, 26 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

Núm. 7.541

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía adminis-

trativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
140044787881	AGROVIC SUR SA	A58094459	BARCELONA	10-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
140044759036	J QUINTANA	30833331	BARCELONA	23-11-2001	150,25		RD 13/92	046.1
140041458010	J ROMERO	37244277	BARCELONA	06-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
140044673443	R ESPEJO	52628953	ESPLUGUES DE LLOB	29-10-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
140041453230	J LAIN	43395803	LA LLAGOSTA	18-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
140041450204	P RODRIGUEZ	39155675	TERRASSA	06-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
140044755010	M HERNANDEZ	08836557	BADAJOZ	08-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140045358689	J GEMO	08873270	BADAJOZ	03-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140044564344	D SERVICIOS FORESTALES Y TRA	F06246383	RIBERA DEL FRESNO	15-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140041459670	J LLANES	32794573	A CORUÑA	22-03-2002	180,00		RD 13/92	052.
140044786548	F FERNANDEZ	31833567	ALGECIRAS	04-11-2001	150,25		RDL 339/90	062.1
140041454520	J PARTIDO	31713324	JEREZ DE LA FTRA	26-02-2002	180,00		RD 13/92	052.
140045366657	I ABEL	52332974	SANLUCAR BARRAMEDA	09-03-2002	600,00		RDL 339/90	060.1
140044784310	M GONZALEZ	45736703	ALMODOVAR DEL RIO	26-10-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
140041454945	D MONTERO	30038113	BAENA	03-03-2002	120,00		RD 13/92	050.
140045289689	J AGUILERA	34001030	BAENA	27-03-2002	60,00		RD 13/92	014.2
140045365367	F PAVON	34002911	BAENA	08-03-2002	80,00		RD 13/92	167.
140045422697	J FAJARDO	52550301	BAENA	24-03-2002	60,00		RD 13/92	009.1
140045425315	J FAJARDO	52550301	BAENA	24-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140044382722	J PEREZ	78871329	BAENA	03-03-2002	60,00		RD 13/92	103.
140044763810	L LEON	30968162	BUJALANCE	29-10-2001	90,15		RD 13/92	118.1

140045287990	A GONZALEZ	51890142	BUJALANCE	07-03-2002	10,00	RDL 339/90	059.3
140045288076	A GONZALEZ	51890142	BUJALANCE	07-03-2002	10,00	RDL 339/90	059.3
140045426290	J PAMOS	30454768	CA#ETE DE LAS TORRES	27-03-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140045257200	A BELGADO	30481601	CA#ETE DE LAS TORRES	13-03-2002	10,00	RDL 339/90	059.3
140044566995	AUTOCARES PRIEGO S A	A14021899	CORDOBA	16-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044568775	AUTOCARES PRIEGO S A	A14021899	CORDOBA	16-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044667510	EXCAVACIONES JESUS LOPEZ S	B14102305	CORDOBA	21-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044769630	FRANCISCO HORCAS SALGUERO	B14202733	CORDOBA	13-11-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140043815941	DECORACIONES LUCASA SL	B14298582	CORDOBA	09-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044137661	I DIALLO	X0589577H	CORDOBA	21-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140045256402	K AMOR	X1417931G	CORDOBA	25-03-2002	300,00	RDL 339/90	060.1
140041456691	M WAID	X2174615B	CORDOBA	08-03-2002	120,00	RD 13/92	052.
140045295043	A RAZZOUK	X2203330E	CORDOBA	03-02-2002	60,10	L 30/1995	
140044570174	D ZEMOURI	X2455222H	CORDOBA	31-10-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044570192	D ZEMOURI	X2455222H	CORDOBA	31-10-2001	300,51	RDL 339/90	061.1
140045286662	S ALONSO	09997359	CORDOBA	07-03-2002	150,00	RD 13/92	003.1
140045422636	M GALAN	25307460	CORDOBA	21-03-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140044583521	M LOPEZ	28431640	CORDOBA	08-11-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140041460404	E RODRIGUEZ DE TORRES	28548445	CORDOBA	17-03-2002	180,00	RD 13/92	052.
140041457480	A MORENO	29808705	CORDOBA	11-03-2002	180,00	RD 13/92	052.
140044657723	G ALVAREZ	29999736	CORDOBA	11-08-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140041392162	A CABELLO	30069387	CORDOBA	20-01-2002	120,20	RDL 339/90	052.
140041460817	A AGUILAR	30382905	CORDOBA	19-03-2002	180,00	RD 13/92	052.
140044758294	F GIMENEZ	30401145	CORDOBA	13-11-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044756282	F GIMENEZ	30401145	CORDOBA	13-11-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044742398	R COSTI	30402085	CORDOBA	03-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044137624	J BLANCO	30403575	CORDOBA	20-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044736490	A CABELLO	30422830	CORDOBA	08-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140041461226	E RUZ	30425224	CORDOBA	20-03-2002	180,00	RD 13/92	052.
140045269470	F TORRALBA	30428130	CORDOBA	17-03-2002	100,00	RDL 339/90	060.1
140045364211	M RAMOS	30439898	CORDOBA	20-03-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140044880873	M SIMON	30442583	CORDOBA	30-10-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044887028	P PERALES	30447302	CORDOBA	19-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140041454258	B BARRERA	30451849	CORDOBA	25-02-2002	250,00	RD 13/92	052.
140045312351	M PEREZ	30452267	CORDOBA	14-11-2001	450,76	RD 13/92	020.1
140044764771	P MARTINEZ	30455632	CORDOBA	27-10-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140041445348	E AGRADANO	30457290	CORDOBA	12-03-2002	302,00	RD 13/92	052.
140045425091	F BRACERO	30458028	CORDOBA	25-03-2002	300,00	RDL 339/90	060.1
140045369713	A ARROYO	30465215	CORDOBA	24-03-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140045366748	J GARCIA	30473487	CORDOBA	27-03-2002	60,00	RD 13/92	106.2
140044677096	R MU#OZ	30474253	CORDOBA	11-11-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140041445324	P HARD	30488335	CORDOBA	12-03-2002	302,00	RD 13/92	052.
140045363139	P HARD	30488335	CORDOBA	10-03-2002	150,00	RDL 339/90	061.3
140041459402	M MENDEZ	30491520	CORDOBA	21-03-2002	120,00	RD 13/92	052.
140045257078	A REYES	30499389	CORDOBA	04-03-2002	10,00	RDL 339/90	059.3
140045363358	J RUIZ	30500634	CORDOBA	01-03-2002	60,10	L 30/1995	
140044754248	L CA#AS	30501756	CORDOBA	13-11-2001	150,25	RDL 339/90	062.2
140045288933	M JIMENEZ	30506646	CORDOBA	28-02-2002	450,00	RD 13/92	020.1
140041456036	M MARTIN	30516018	CORDOBA	02-03-2002	302,00	RD 13/92	052.
140044574866	F PORRAS	30517620	CORDOBA	26-10-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140045312387	F MOYA	30518803	CORDOBA	14-11-2001	450,76	RD 13/92	020.1
140041455147	M DELGADO	30523855	CORDOBA	22-02-2002	450,00	RD 13/92	050.
140044768510	J LUQUE	30524945	CORDOBA	31-10-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140044366896	M ALVAREZ	30529386	CORDOBA	04-11-2001	300,51	RDL 339/90	061.4
140045422948	F LOZANO	30541737	CORDOBA	27-03-2002	300,00	RDL 339/90	060.1
140045327056	R MORENO	30542764	CORDOBA	20-11-2001	450,76	RD 13/92	020.1
140045281974	F SERRANO	30543782	CORDOBA	07-03-2002	60,00	RD 13/92	018.1
140043815990	D RUIZ	30548055	CORDOBA	31-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140043815965	D RUIZ	30548055	CORDOBA	31-10-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140043815953	D RUIZ	30548055	CORDOBA	31-10-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140041460118	D PETROVIC	30798667	CORDOBA	12-03-2002	120,00	RD 13/92	052.
140045261987	E DELGADO	30800945	CORDOBA	16-03-2002	90,00	RD 13/92	117.1
140044752975	F FERNANDEZ DE MOLINA	30806536	CORDOBA	21-11-2001	150,25	RD 13/92	075.1
140044378160	F DE LA FUENTE	30822144	CORDOBA	02-03-2002	60,10	L 30/1995	
140044739624	J NIZA	30823439	CORDOBA	27-10-2001	150,25	RDL 339/90	061.1
140044573175	J CASTILLA	30830296	CORDOBA	31-10-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140045288786	J QUERO	30846644	CORDOBA	09-03-2002	90,00	RD 13/92	118.1
140045288051	J SANCHEZ	30957790	CORDOBA	07-03-2002	90,00	RD 13/92	146.1
140044636240	M PLANTON	30958267	CORDOBA	01-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140045361234	R BARRUL	30958503	CORDOBA	07-03-2002	90,00	RD 13/92	118.1
140045361246	R BARRUL	30958503	CORDOBA	07-03-2002	150,00	RDL 339/90	060.1
140043902278	J ALCOLEA	30961678	CORDOBA	28-10-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
140044751340	F BARBA	30962620	CORDOBA	29-10-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140045287186	V JIMENEZ	30968082	CORDOBA	06-03-2002	90,00	RD 13/92	118.1
140043887719	V CASARES	30997289	CORDOBA	11-11-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140045289626	I PIZARRO	30973273	CORDOBA	21-03-2002	150,00	RD 13/92	079.1
1400414445178	S REYTHIER	30981440	CORDOBA	07-03-2002	180,00	RD 13/92	052.
140044142891	H GUISSADO	37312485	CORDOBA	12-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140044696522	D COLLADO	44353728	CORDOBA	18-02-2002	60,10	L 30/1995	
140045367352	J AGUILERA	44358000	CORDOBA	07-03-2002	300,00	RDL 339/90	060.1
140045260326	F RODRIGUEZ	44358139	CORDOBA	19-03-2002	90,00	RD 13/92	118.1
140041445338	V JIMENEZ	44364633	CORDOBA	12-03-2002	302,00	RD 13/92	052.
140044660655	E LUNA	44365801	CORDOBA	29-10-2001	150,25	RDL 339/90	061.1
140045368060	R BERNIA	44368848	CORDOBA	08-03-2002	90,00	RD 13/92	118.1
140044141470	A FLORES	44369836	CORDOBA	29-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
140044358707	B PLANTON	44374729	CORDOBA	13-11-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
1400453683711	J PEREZ	45278586	CORDOBA	21-03-2002	100,00	RDL 339/90	060.1
140041460799	J PEREZ	45278588	CORDOBA	19-03-2002	180,00	RD 13/92	052.
1400453683723	J PEREZ	45278588	CORDOBA	21-03-2002	150,00	RDL 339/90	061.3
140044619746	D ALONSO	45737212	CORDOBA	23-10-2001	450,76	RD 13/92	003.1
140044673248	S GARROTE	45738559	CORDOBA	31-10-2001	150,25	RDL 339/90	061.3

140045426030	A MUSALES	45/42555	CORDOBA	18-03-2002	90,00		RD 13/92	118.1
140045390763	J DIAZ	50292942	CORDOBA	17-03-2002	60,00		RD 13/92	167.
140044508886	M CONDE	75394735	CORDOBA	31-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140041442293	A DELGADO	75874248	CORDOBA	10-02-2002	240,00		RD 13/92	050.
140044668721	A LUQUE	30476025	ALCOLEA	13-11-2001	90,15		RDL 339/90	078.1
140045385150	A CASADO	30975142	ALCOLEA	17-03-2002	90,00		RD 13/92	118.1
140045368848	S BALMON	30987617	ALCOLEA CORDOBA	17-03-2002	90,00		RD 13/92	118.1
140045368850	A VILCHEZ	30967070	ALCOLEA DE CORDOBA	17-03-2002	90,00		RD 13/92	118.1
140045260340	M ESTEPA	30547127	EL HIGUERON	20-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140045286730	F AMAYA	79252943	PE#ARROYA PUEBLONU	19-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140045391093	J SANCHEZ	75453453	DOS TORRES	24-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045391100	J SANCHEZ	75453453	DOS TORRES	24-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140044379688	F CEBRIAN	30519667	EL CARPIO	18-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
140045366773	E PEREZ	30432931	ESPEJO	26-02-2002	300,00		RD 13/92	084.1
140045368599	F GARCIA	30461011	FERMAN NU#EZ	12-03-2002	60,00	1	RD 13/92	106.2
140045273047	A CRESPO	80131529	FERMAN NU#EZ	28-02-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
140045288579	M SANCHEZ	75703593	LA CORONADA FTE OB	09-03-2002	60,00		RD 13/92	167.
140044768375	F MURILLO	30207787	HINOJOSA DEL DUQUE	18-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
140044679536	S OREJUELA	52245521	LA CARLOTA	12-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.4
140044679524	S OREJUELA	52245521	LA CARLOTA	12-11-2001	60,10		RDL 339/90	061.4
140044385437	F DOBAO	30055213	LA VICTORIA	19-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
140045259289	R PEREZ	26008842	LUCENA	19-03-2002	600,00		RDL 339/90	060.1
140045258290	R PEREZ	26008842	LUCENA	19-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045258307	R PEREZ	26008842	LUCENA	19-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045278068	R GAMEZ	34026139	LUCENA	23-03-2002	60,00		RD 13/92	151.2
140045310366	F ALGAR	34027214	LUCENA	09-11-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
140045369958	J ZHANG	50612062	LUCENA	27-03-2002	60,00		RD 13/92	167.
140041388558	M GARCIA	30487727	MONTILLA	18-01-2002	120,20		RD 13/92	052.
140044828499	M POLO	30830782	MONTILLA	20-02-2002	60,00		RD 13/92	167.
140045370480	J ESPEJO	75639795	MONTILLA	09-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140045390635	D PEREZ	30955074	CERRO MURIANO	27-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140045390623	D PEREZ	30955074	CERRO MURIANO	27-03-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
140045358211	M CUMPLIDO	80131154	PALMA DEL RIO	11-02-2002	60,10		L. 30/1995	
140045382684	M FERNANDEZ	30182078	PE#ARROYA PUEBLONUEV	06-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140044367060	B BATISTA	80156041	PE#ARROYA PUEBLONUEV	09-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
140045359089	M PALACIOS	80127072	POSADAS	06-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045358077	M PALACIOS	80127072	POSADAS	06-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045288210	E BLANCO	30543468	POZOBLANCO	18-03-2002	60,00		RD 13/92	089.1
140045310342	P PRIETO	28384697	PUENTE GENIL	09-11-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
140044680106	J JIMENEZ	30955643	PUENTE GENIL	07-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140045311395	A HERRERA	44383164	PUENTE GENIL	16-02-2002	60,00		RD 13/92	082.2
140044890337	J HORCAS	45740269	PUENTE GENIL	04-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140044754560	A AIRES	70024525	PUENTE GENIL	09-11-2001	60,10		RD 13/92	154.
140044890581	L CORTES	80139986	PUENTE GENIL	01-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140044750840	A DOBLAS	80148560	PUENTE GENIL	07-11-2001	83,16		RDL 339/90	061.3
140044756087	A RUIZ	80115343	RUTE	14-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044756063	A RUIZ	80115343	RUTE	14-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044756051	A RUIZ	80115343	RUTE	14-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140044756075	A RUIZ	80115343	RUTE	14-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
140041458012	J CASTRO	30205441	VILLANUEVA CORDOBA	02-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
140041442177	D PEREZ OLAYA	05667047	CIUDAD REAL	09-02-2002	180,00		RD 13/92	052.
140044639821	TRANSNARON SL	813249552	HERENCIA	04-09-2001	93,18		RDL 339/90	061.1
140044586584	HIERROS CANARIAS S A	A35016377	LAS PALMAS G C	26-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.4
140041391571	M FLORENCIO	08940074	LAS PALMAS G C	14-01-2002	120,20		RD 13/92	052.
140044538503	A RUIZ	43081167	LAS PALMAS G C	26-09-2001	60,10		RD 13/92	018.1
140044366420	J BARBERO	52233206	LAS PALMAS G C	21-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140044366418	J BARBERO	52233206	LAS PALMAS G C	21-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
140045353298	M BERNILS	43678239	BLANES	11-02-2002	90,00		RD 13/92	117.1
140041458732	F LISARTE	23665915	GRANADA	14-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
140045285750	V PEREIRA	24143658	GRANADA	27-02-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045254168	EXCAVACIONES Y TRANSPORTES	B18574459	MONACHIL	04-02-2002	300,00		RDL 339/90	061.1
140044383507	B ROCAMORA	23763260	MOTRIL	18-02-2002	60,10		L. 30/1995	
140045380989	J GARCIA	75047712	BAILEN	25-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
140045362160	J CADIZ	75068372	BAILEN	07-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140044389492	M CORTES	25987582	MENGBAR	03-02-2002	60,10		L. 30/1995	
140044736751	HERMANOS SALAMANCA MU#DZ S	B23258312	UBEDA	09-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
140045366694	J ORTEGA	39140796	VILLANUEVA ARZOBISPO	17-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140045264393	J MARTINEZ	09748622	ARMELLADA	09-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140044758102	R PALMA	33507130	GETAFE	24-11-2001	60,10		RD 13/92	106.2
140044767518	TDSSA TRANSPORTE DISTRIBUC	A79507919	MADRID	31-10-2001	150,25		RDL 339/90	062.2
140041455500	C CARBALLO	X2708998Z	MADRID	23-02-2002	180,00		RD 13/92	052.
140044682824	J SANCHEZ	02500997	MADRID	12-11-2001	300,51		RDL 339/90	061.1
140044134180	D SANCHEZ	20264108	MECC	07-11-2001	93,18		RDL 339/90	061.1
140041441239	S ENCISO	12174803	MOSTOLES	01-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
140045281317	S BAHADHR	X3640703X	ESTEPONA	27-01-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
140045281329	S BAHADHR	X3640703X	ESTEPONA	27-01-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140044821614	S BAHADHR	X3640703X	MALAGA	27-01-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045362196	M FERNANDEZ	24883857	MALAGA	13-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045362184	M FERNANDEZ	24883857	MALAGA	13-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140044617397	F LUQUE	24900042	MALAGA	29-10-2001	60,10		RD 13/92	169.
140041458392	I SHAW	44576640	MALAGA	10-03-2002	120,00		RD 13/92	052.
140041347909	R RODRIGUEZ	74881525	MALAGA	19-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
140045363498	J GUTIERREZ	27345035	BENALMADENA	07-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140045363504	J GUTIERREZ	27345035	BENALMADENA	07-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
140041450149	A REMY	X2287371K	MARBELLA	08-02-2002	180,00		RD 13/92	062.
140041458045	B LOMA	28353484	MARBELLA	18-03-2002	250,00		RD 13/92	052.
140041450319	J CASADO	00807368	MIJAS	08-02-2002	250,00		RD 13/92	052.
140041454957	J ANGUITA	25918332	RINCON DE VICTORIA	03-03-2002	120,00		RD 13/92	050.
140041384244	A ESTUJILLO	08538779	TORRE DEL MAR	03-01-2002	120,20		RD 13/92	052.
140044583491	A BERNAL	52664012	MELILLA	06-11-2001	60,10		L. 30/1995	
140044761654	O FERRERO	10851217	GIJON	30-10-2001	6,01		RDL 339/90	060.3
140045285888	J CARTWRIGHT	PMQSD291	PALMA MALLORCA	07-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.3

140044812261	A ARENAS	36978384	PALMA MALLORCA	04-12-2001	150,25	RDL 339/90	060.1
140045367650	T GALVAN	52925083	PETELOS MOS	16-03-2002	80,00	RD 13/92	117.1
140044821262	CORVEZASUR SL	891120303	CORIA DEL RIO	14-01-2002	93,16	RDL 339/90	061.1
140045283028	CORVEZASUR SL	891120303	CORIA DEL RIO	30-01-2002	60,10	L 30/1995	
140401342249	F PEREZ	28519322	DOS HERMANAS	30-10-2001	180,30	RD 13/92	052.
140044384469	D DEL VALLE	28534353	DOS HERMANAS	31-01-2002	60,00	RD 13/92	167.
140045358430	AUTOMOVILES BOXTER SL	891129023	ECIJA	25-02-2002	60,10	L 30/1995	
140045361829	J BASCON	52248890	ECIJA	06-03-2002	60,00	RD 13/92	109.1
140044389698	J RODRIGUEZ	14635495	CERRO PEREA	09-03-2002	300,00	RDL 339/90	060.1
140045359124	M DIAZ	28355038	EL RONQUILLO	15-02-2002	110,00	RD 13/92	094.1
140044890921	A CARO	34021058	EL RUBIO	11-03-2002	300,00	RDL 339/90	060.1
140044739181	TALLERES ALBA SL	B41376492	MAIRENA DEL ALJARAFE	25-10-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140044739119	VIDYSON S L	B41213224	SEVILLA	16-10-2001	93,16	RDL 339/90	061.1
140044743056	MERITRANS S L	B41608530	SEVILLA	07-11-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140401391947	F GARCIA	28556986	SEVILLA	19-01-2002	120,20	RD 13/92	052.
1400447368866	J VERGARA	28600989	SEVILLA	15-10-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
140401459323	A SANCHEZ	28722829	SEVILLA	20-03-2002	120,00	RD 13/92	052.
140044673121	U TEVAR	29951433	SORIA	26-10-2001	150,25	RDL 339/90	061.3
149044328488	F CABALLERO	39659227	TARRAGONA	02-01-2002	300,51	RDL 339/90	072.3
140045270784	SERVI RENT S L	B46361002	FOYOS	31-01-2002	6,00	RDL 339/90	059.3
140044742080	J SANJUAN	30197786	VALENCIA	31-10-2001	93,16	RDL 339/90	061.1

Córdoba, 12 de julio de 2002.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 7.761

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/2837

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Fuente de la Rosa, Comunidad de Bienes.
Domicilio: Doctor Barraquer, 1, Bajo-2.
Localidad y Provincia: 14004 Córdoba (Córdoba)
Fecha Registro: 11/02/2000
Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 157,00 Has.
Captación: Aguas subterráneas.
Caudal Solicitado: 23,55 l/seg.
Termino Municipal: La Rambla (Córdoba).
Finca: Fuente de la Rosa.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal / nº. (Plaza de España).

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Servicio Técnico de Impugnaciones
CORDOBA

Núm. 7.849

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figu-

ran en la relacion adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relacion, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablon de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectue el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dicto, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dicto el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiguiera su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 12 de septiembre de 2002.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.											
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	14005452093	CRUZ CONDE GONZALEZ ANTO	CL PG. INDUSTRIAL PE	14014	CORDOBA	03	14	2002	010987722 1201 1201	231,71
0111	10	14006074513	ADAROS DE CORDOBA S.A.	CL FINCA ROSAL 3 PAL	14001	CORDOBA	02	14	2002	012065836 0302 0302	1.720,41
0111	10	14008717862	CRISTOBAL BEATO,S.A.	CT LA RAMBLA S/N	14500	PUENTE GENIL	03	14	2002	010049347 0901 0901	3.660,09
0111	10	14008717862	CRISTOBAL BEATO,S.A.	CT LA RAMBLA S/N	14500	PUENTE GENIL	03	14	2002	010404712 1101 1101	3.580,91
0111	10	14008717862	CRISTOBAL BEATO,S.A.	CT LA RAMBLA S/N	14500	PUENTE GENIL	03	14	2002	011005809 1201 1201	3.580,90
0111	10	14008747972	PORTALEGRE,S.L.	CL FELIPE II 10	14500	PUENTE GENIL	01	14	2001	0000101212 0198 0398	410,85
0111	10	14008747972	PORTALEGRE,S.L.	CL FELIPE II 10	14500	PUENTE GENIL	01	14	2001	0000101313 0299 0299	16,74
0111	10	14100287384	CRIBADO NAVARRO ENRIQUE	CL MIRASIERRA, (URBA	14005	CORDOBA	03	14	2002	011018337 0302 0302	156,14
0111	10	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUENTE GENIL	02	14	2002	011443117 0102 0102	818,59
0111	10	14101139873	AVICA GESTION,S.L.	CR AGUILAR (EST. DE	14500	PUENTE GENIL	02	14	2002	011888812 0202 0202	818,59
0111	10	14101296689	FERNANDEZ GOMEZ JOSE	CL PERIODISTA AGUILA	14014	CORDOBA	02	14	2002	011890731 0202 0202	450,83
0111	10	14101480585	MILTON LIVESEY COLLEGE S	CL JOSE LE RUMEUR 1	14200	PE ARROYA PU	02	14	2002	011893357 0202 0202	376,15
0111	10	14101480585	MILTON LIVESEY COLLEGE S	CL JOSE LE RUMEUR 1	14200	PE ARROYA PU	02	14	2002	012118477 0302 0302	376,15
0111	10	14102273258	SALAZAR MOLERO JUAN EMIL	CL JUAN VALERA 8	14900	LUCENA	03	14	2002	011040161 1201 1201	501,13
0111	10	14102648326	HU SHAO GEN	AV ESTACION 8	14500	PUENTE GENIL	01	14	2002	000001157 0399 0599	96,85
0111	10	14102648326	HU SHAO GEN	AV ESTACION 8	14500	PUENTE GENIL	01	14	2002	000001258 0100 1100	171,56
0111	10	14103067850	U-14, S.L.	CL SAGUNTO 27	14007	CORDOBA	03	14	2002	011051073 1201 1201	125,80
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PEÑAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	03	14	2002	010007517 0797 0797	458,69
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PEÑAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	03	14	2002	010917802 0999 0999	1.647,07
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PEÑAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	03	14	2002	010917903 0100 0100	603,66
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PEÑAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02	14	2002	011926602 0202 0202	882,20
0111	10	14103861432	LUCENA MARQUETS,S.L.	PG IND. LA VINUELLA PA	14900	LUCENA	02	14	2002	011939837 0202 0202	789,70
0111	10	14103912255	EMANUEL, S.COOP.ANDALUZA	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	02	14	2002	011940847 0202 0202	363,98
0111	10	14104217605	INFARAN,S.L.	AV GUERRITA(C.C. AZ	14005	CORDOBA	03	14	2002	011067746 1201 1201	3.935,74
0111	10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARFE 12	14011	CORDOBA	02	14	2002	011951254 0202 0202	310,57
0111	10	14104346230	RECUPERACIONES ESPELENAS	CL SOL	14200	PE ARROYA PU	03	14	2002	010486554 0101 1101	549,62
0111	10	14104346230	RECUPERACIONES ESPELENAS	CL SOL	14200	PE ARROYA PU	03	14	2002	011070675 1201 1201	549,62
0111	10	14104429284	COM. B. EL BRILLANTE	CL MANUEL DE FALLA 6	14012	CORDOBA	02	14	2002	011508690 0102 0102	70,13
0111	10	14104577414	COMERCIO DEL DRAGON CHIN	AV BARCELONA 13	14010	CORDOBA	02	14	2002	011961762 0202 0202	187,91
0111	10	14104925604	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	03	14	2002	011084823 1201 1201	748,44
0111	10	14105043519	M.A.P. MOBEL, S.L.	CL LOS METALURGICOS	14014	CORDOBA	03	14	2002	011087752 1201 1201	310,40
0111	10	14105045034	HOSTELERIA ECONOMICA, S.	AV ALMOGAVARES 3	14007	CORDOBA	02	14	2002	011980253 0202 0202	289,18
0111	10	14105169417	CELULAR PHONE STORE,S.L.	CL SANTA ROSALIA 14	14940	CABRA	03	14	2002	011091893 1201 1201	389,84
0111	10	14105468295	CONSSUR CONSTRUCCIONES Y	PZ NUEVA 16	14900	LUCENA	03	14	2002	011099674 1201 1201	2.767,66
0111	10	14105536704	IMPORCORAUTO, S.L.	CT SEVILLA KM 410	14013	CORDOBA	02	14	2002	011552544 0102 0102	884,01
0111	10	14105536704	IMPORCORAUTO, S.L.	CT SEVILLA KM 410	14013	CORDOBA	02	14	2002	012001067 0202 0202	798,46
0111	10	14105638249	MARQUICU ENTERPRISES, S.	ZZ CENTRO COMERCIAL	14012	CORDOBA	03	14	2002	011105940 1201 1201	595,27
0111	10	14105775463	ALBA MELERO ANTONIO	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	02	14	2002	012012080 0202 0202	289,18
0111	10	14105827195	TELEINMOBILIARIA LUCENA,	CL CANALEJAS 13	14900	LUCENA	03	14	2002	011111192 1201 1201	116,41
0111	10	14105829724	VALVERDE CAPILLA INVERSI	CL PLATERO SANCHEZ D	14010	CORDOBA	02	14	2002	012014306 0202 0202	595,82
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	061003506124	ALMEIDA CARDOSO DOMINGOS	AV ESTACION 14	14400	POZOBLANCO	02	14	2002	011711279 1201 1201	272,04
0521	07	061007528792	SILVA LEITAO RIBEIRO JOA	CL PROF. E. HDEZ. PA	14012	CORDOBA	02	14	2002	011711380 1201 1201	272,04
0521	07	080295074632	CARMONA GOMEZ EMILIA	CL BARBERA JORNET 5	14014	CORDOBA	03	14	2002	011779987 1201 1201	241,81
0521	07	100039665910	SALGADO MARTINEZ PEDRO	CL VAZQUEZ AROCA, 29	14005	CORDOBA	02	14	2002	011621252 1201 1201	272,04
0521	07	130034676710	POVEDA CRESPO FRANCISCA	CL ANTOLIN 43	14200	PE ARROYA PU	02	14	2002	011583361 1201 1201	254,73
0521	07	140021835808	SANCHEZ PRADA FRANCISCO	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	02	14	2002	011259120 1101 1101	254,73
0521	07	140021835808	SANCHEZ PRADA FRANCISCO	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	02	14	2002	011713202 1201 1201	254,73
0521	07	140025081668	PEDRAZA GARCIA FRANCISCO	CL ESCRITOR GOMEZ RI	14014	CORDOBA	02	14	2002	011713505 1201 1201	272,04
0521	07	140038414219	MEJIAS LOPEZ JUAN ANTONI	CL CINCO CABALLEROS	14007	CORDOBA	02	14	2002	011714717 1201 1201	272,04
0521	07	140040989769	SERRANO PADILLA JOSE	CL FUENCLARA 26	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2002	011670762 1201 1201	272,04
0521	07	140042275324	MARTINEZ JIMENEZ GINES	AV MEDINA AZAHARA (G	14005	CORDOBA	02	14	2002	011624585 1201 1201	272,04
0521	07	140042378182	FERNANDEZ SOJO JUAN JOSE	CL BARRIONUEVO 29	14002	CORDOBA	02	14	2002	011624686 1201 1201	272,04
0521	07	140042901982	MADRID TORRES FRANCISCO	CL VEREDA ALCAIDIA 2	14014	CORDOBA	02	14	2002	011262756 1101 1101	272,04
0521	07	140042901982	MADRID TORRES FRANCISCO	CL VEREDA ALCAIDIA 2	14014	CORDOBA	02	14	2002	011716737 1201 1201	272,04
0521	07	140044602617	PEREZ MUNOZ MANUEL	CL JUAN REJANO 42	14500	PUENTE GENIL	02	14	2002	011672075 1201 1201	272,04
0521	07	140046790672	MEDINA FERIA RODOLFO	CL ENRIQUE REDEL 11	14001	CORDOBA	02	14	2002	011587506 1201 1201	272,04
0521	07	140046946882	HERENCIA PEREZ JOSE	CL SANTA ROSA 16	14006	CORDOBA	02	14	2002	011180611 1101 1101	272,04
0521	07	140046946882	HERENCIA PEREZ JOSE	CL SANTA ROSA 16	14006	CORDOBA	02	14	2002	011627518 1201 1201	272,04
0521	07	140049529712	CEA LUNA JOSE MANUEL	AV DE LA FUENSANTA 8	14010	CORDOBA	03	14	2002	011809794 1201 1201	241,81
0521	07	140050038758	ALVAREZ MATA MANUEL	AV CARLOS III 41	14014	CORDOBA	03	14	2002	011809996 1201 1201	241,81
0521	07	140050049872	VALLE ROPERO FRANCISCO	CL BLAS INFANTE 18 1	14940	CABRA	03	14	2002	011793428 1201 1201	241,81
0521	07	140050350875	CRUZ CONDE GONZALEZ ANTO	CL JUDERIA 16	14003	CORDOBA	02	14	2002	011721787 1201 1201	272,04
0521	07	140052513773	PEREZ MUNOZ MIGUEL	CL LA LADERA 6	14007	CORDOBA	02	14	2002	011723508 1201 1201	272,04
0521	07	140052695144	BELLIDO NAVAJAS FRANCISC	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2002	011723811 1201 1201	272,04
0521	07	140057053777	BRIONES ESTRADA MANUEL	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUENTE GENIL	02	14	2002	011228404 1101 1101	272,04
0521	07	140057053777	BRIONES ESTRADA MANUEL	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUENTE GENIL	02	14	2002	011679149 1201 1201	272,04
0521	07	140058858482	LOPEZ LOPEZ MANUEL	CL ANCHA 55	14900	LUCENA	02	14	2002	011229818 1101 1101	272,04
0521	07	140058858482	LOPEZ LOPEZ MANUEL	CL ANCHA 55	14900	LUCENA	02	14	2002	011680664 1201 1201	272,04
0521	07	140059232843	SANCHEZ LEON FRANCISCO	CL EL AVELLANO 16	14006	CORDOBA	02	14	2002	011273365 1101 1101	272,04
0521	07	140059232843	SANCHEZ LEON FRANCISCO	CL EL AVELLANO 16	14006	CORDOBA	02	14	2002	011728558 1201 1201	272,04
0521	07	140059982369	CRIBADO MARTINEZ JOSE	AV DE LA FUENSANTA 1	14010	CORDOBA	02	14	2002	011149689 1101 1101	272,04
0521	07	140060170814	PEREZ HORNERO FRANCISCO	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	02	14	2002	011149992 1101 1101	489,09
0521	07	140060170814	PEREZ HORNERO FRANCISCO	AV CRUZ DE JUAREZ 4	14006	CORDOBA	02	14	2002	011594172 1201 1201	489,09
0521	07	140061483041	RUBIO BERLANGA JUAN	AV DE LA ESTACION, 2	14500	PUENTE GENIL	02	14	2002	011231636 1101 1101	272,04
0521	07	140061483041	RUBIO BERLANGA JUAN	AV DE LA ESTACION, 2	14500	PUENTE GENIL	02	14	2002	011682482 1201 1201	272,04
0521	07	140063271477	RUIZ CALERO GABRIEL	AV CRUZ DE JUAREZ 10	14006	CORDOBA	02	14	2002	011276092 1101 1101	272,04
0521	07	140063271477	RUIZ CALERO GABRIEL	AV CRUZ DE JUAREZ 10	14006	CORDOBA	02	14	2002	0111731689 1201 1201	272,04
0521	07	140064639884	RODRIGUEZ INFANTE MARIA	CL PACO LEON 31-BAJO	14010	CORDOBA	02	14	2002	011597105 1201 1201	272,04
0521	07	1400677									

0521	07	141005173277	EL BOUJDAINI - AHMED	CL EL AVELLANO 16	14006	CORDOBA	02	14	2002	011751493	1201	1201	272,04
0521	07	141011505862	CEREZO CUEVAS FRANCISCO	CM DE LA BARCA, 2-3o	14010	CORDOBA	02	14	2002	011610037	1201	1201	272,04
0521	07	141015171250	BERMUDEZ MOLINA LUIS	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2002	011165049	1101	1101	272,04
0521	07	141015171250	BERMUDEZ MOLINA LUIS	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	02	14	2002	011610542	1201	1201	272,04
0521	07	141015973926	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	CT TRASSIERA 98	14011	CORDOBA	02	14	2002	011754830	1201	1201	272,04
0521	07	141016519853	RAOUAHA - NAJIBA	CL CINCO CABALLEROS	14007	CORDOBA	02	14	2002	011756042	1201	1201	272,04
0521	07	141016731233	MUNOZ GALAN RAUL	CL ING. J.A.GLEZ VIGU	14014	CORDOBA	02	14	2002	011756244	1201	1201	272,04
0521	07	141016845512	SERRANO CAMACHO EMILIO	CL PINTOR VELAZQUEZ	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2002	011701579	1201	1201	272,04
0521	07	141020637606	GONZALEZ COSANO MIGUEL A	CL COMANDANTE VELAZQ	14006	CORDOBA	02	14	2002	011301253	1101	1101	254,73
0521	07	141020637606	GONZALEZ COSANO MIGUEL A	CL COMANDANTE VELAZQ	14006	CORDOBA	02	14	2002	011757557	1201	1201	254,73
0521	07	141027982829	PAREJO POVEDA GEMA	CL JUAN CARLOS I 5	14200	PE ARROYA PU	02	14	2002	011614481	1201	1201	272,04
0521	07	141033840215	DOS SANTOS SENA JOSE FIL	AV BELLAVISTA Y ATAL	14029	CORDOBA	02	14	2002	011615693	1201	1201	272,04
0521	07	281080569024	GONZALEZ ALAMILLO PEDRO	CL PACO LEON 4	14014	CORDOBA	02	14	2002	011617313	1201	1201	272,04
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC - ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	02	14	2002	011764833	1201	1201	272,04
0521	07	410084044549	LEON MARISCAL JUSTINO	CL RONDA PAJARES S/N	14620	CARPIO EL	02	14	2002	011764934	1201	1201	272,04
0521	07	460082430705	ALEMANY PONTANET JUANAND	CL REJAS DE DON GOME	14001	CORDOBA	02	14	2002	011619232	1201	1201	272,04
0521	07	460185881609	PEREZ GARCIA JOSE	CL URSULA MUNOZ, 4 1	14400	POZOBLANCO	02	14	2002	011309135	1101	1101	272,04
0521	07	460185881609	PEREZ GARCIA JOSE	CL URSULA MUNOZ, 4 1	14400	POZOBLANCO	02	14	2002	011766247	1201	1201	272,04
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	29109692017	GRUPO DE EMPRESAS SAN GR	PZ NUEVA 16	14900	LUCENA	03	29	2002	012775375	1201	1201	6.512,16
0111	10	29110514392	FUENSANTI Y PALMASAN S.L	CL MIRO	14120	FUENTE PALME	03	29	2002	011333008	1101	1101	10.611,34
0111	10	29110514392	FUENSANTI Y PALMASAN S.L	CL MIRO	14120	FUENTE PALME	03	29	2002	012821552	1201	1201	7.495,44

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Servicio Técnico de Impugnaciones
CORDOBA
 Núm. 8.096

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablon de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectue el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva,

con la advertencia de que en caso contrario se procedera al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dicto, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dicto el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 18 de septiembre de 2002.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.													
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	14009747476	HERMANOS CARNERERO; S.L.	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	02	14	2002	011871937	0202	0202	798,46
0111	10	14100599202	LUCELAC,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2002	010424819	1101	1101	1.817,89
0111	10	14100832002	MOBIMAR MOBILIARIO DE BA	CR LUCENA-CABRA KM.	14900	LUCENA	03	14	2002	011025108	0101	1101	353,86
0111	10	14101158869	CAFETERIA HORUS, S.L.	CL CENTRO COMERCIAL	14012	CORDOBA	03	14	2002	011027936	1201	1201	411,28
0111	10	14101734910	MENOGAL O.K.,S.L.	CL CAMINO DEL GALEON	14900	LUCENA	03	14	2002	011827679	0899	0899	235,30
0111	10	14102105833	TURRONES Y DULCES PAREJO	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03	14	2002	011038040	1201	1201	2.189,99
0111	10	14102363487	CIMA. CIRCULO INDUSTRIAL	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	03	14	2002	010446340	1101	1101	269,54
0111	10	14102554154	PLAZA IMPERMEABILIZACION	ZZ BARRIADA MAJANEQU	14710	CORDOBA	03	14	2001	015136818	0101	0601	426,17
0111	10	14102554154	PLAZA IMPERMEABILIZACION	ZZ BARRIADA MAJANEQU	14710	CORDOBA	03	14	2001	015136919	0701	0701	1.124,70
0111	10	14102554154	PLAZA IMPERMEABILIZACION	ZZ BARRIADA MAJANEQU	14710	CORDOBA	03	14	2001	015622525	0801	0801	877,20
0111	10	14102554154	PLAZA IMPERMEABILIZACION	ZZ BARRIADA MAJANEQU	14710	CORDOBA	03	14	2002	010449067	1101	1101	336,24
0111	10	14102868594	MUPROLUC,S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03	14	2002	010454626	1101	1101	2.175,28
0111	10	14102868594	MUPROLUC,S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03	14	2002	011048245	1201	1201	2.159,45
0111	10	14102904465	P. J. HARO CONSTRUCCIONE	AV PARQUE S/N	14900	LUCENA	03	14	2002	010455535	1101	1101	2.988,62
0111	10	14102904465	P. J. HARO CONSTRUCCIONE	AV PARQUE S/N	14900	LUCENA	03	14	2002	011048750	1201	1201	2.089,67
0111	10	14102905980	LOPEZ PIEDRA, S.L.	CL TERUEL 6	14012	CORDOBA	03	14	2002	011048851	1201	1201	1.932,16
0111	10	14103342985	AVESTRUCES LOS PEDROCHES	CT CARRETERA DE ALMA	14480	ALCARACEJOS	03	14	2002	011054107	1201	1201	354,70
0111	10	14103612565	MUEBLES LOPERA,S.L.	CL POLIGONO IND. LOS	14900	LUCENA	03	14	2002	010275376	1001	1001	163,61
0111	10	14103665210	MONTAJES BUSTOS, S.L.	CL FRANCIA-BARRIADA	14610	CORDOBA	02	14	2002	011933975	0202	0202	751,71
0111	10	14103700168	MUEBLES MAHUSAN,S.L.L.	CM DE LAS FONTANILLA	14900	LUCENA	03	14	2002	010470992	1101	1101	634,66
0111	10	14103709666	METALURGICA DE LA SUBBET	AV FUENTE DE LAS PIE	14940	CABRA	03	14	2002	011059460	1201	1201	1.005,90
0111	10	14103709666	METALURGICA DE LA SUBBET	AV FUENTE DE LAS PIE	14940	CABRA	02	14	2002	011936100	0202	0202	1.808,70
0111	10	14103887094	ACEITUNAS EL PICADERO,S.	CT CORDOBA-MALAGA <L	14900	LUCENA	03	14	2002	011062187	1201	1201	453,26
0111	10	14104188303	TECNICA AGRARIA INDUSTRI	CL PEDRO ABAD 2	14900	LUCENA	03	14	2002	010483322	1101	1101	500,16
0111	10	14104373007	MANIPULADOS JIMENEZ, S.L	CT LA PONDEROSA, S/N	14014	CORDOBA	03	14	2002	010487766	1101	1101	3.000,94
0111	10	14104373007	MANIPULADOS JIMENEZ, S.L	CT LA PONDEROSA, S/N	14014	CORDOBA	03	14	2002	011071382	1201	1201	3.091,31
0111	10	14104532954	PROTEC B.M. ESTUDIO, S.L	CL EL ALMENDRO 5	14006	CORDOBA	03	14	2002	010493123	1101	1101	2.207,93
0111	10	14104582565	COMERCIAL ARASUR,S.L.	PG INDUSTRIAL LOS SA	14900	LUCENA	03	14	2002	010495244	1101	1101	973,73
0111	10	14104583474	DISEÑO AXIAL,S.L.	CL MARISTAS 2	14940	CABRA	03	14	2002	010495345	1101	1101	382,22
0111	10	14104583474	DISEÑO AXIAL,S.L.	CL MARISTAS 2	14940	CABRA	03	14	2002	011076436	1201	1201	384,61
0111	10	14104659357	ACTIVIDADES DE COMUNICAC	CL SAN FRANCISCO JAV	14900	LUCENA	02	14	2002	010919115	0600	1000	2.304,53

0111	10	14104659357	ACTIVIDADES DE COMUNICAC	CL SAN FRANCISCO JAV	14900	LUCENA	02	14	2002	010919317	1100	1200	438,08
0111	10	14104659357	ACTIVIDADES DE COMUNICAC	CL SAN FRANCISCO JAV	14900	LUCENA	02	14	2002	010919923	0101	0701	1.665,24
0111	10	14104687043	EURODISTRIBUCIONES MEDIN	AV LA FUENSANTA 2	14010	CORDOBA	03	14	2002	011078860	1201	1201	128,46
0111	10	14104702302	SERRADERO Y FCA. DE PALE	PG PELLICANO CTR. NAC	14640	VILLA DEL RI	03	14	2002	011079466	1201	1201	451,27
0111	10	14104744637	CABALLERO PAREJO MANUEL	CL CRISTO MARROQUI K	14900	LUCENA	03	14	2002	010500904	1101	1101	587,08
0111	10	14104744637	CABALLERO PAREJO MANUEL	CL CRISTO MARROQUI K	14900	LUCENA	03	14	2002	011080476	1201	1201	419,34
0111	10	14104771212	HURTADO PUCHOL ADELA	CL ARENA 5	14900	LUCENA	03	14	2002	011081284	1201	1201	356,69
0111	10	14104771212	HURTADO PUCHOL ADELA	CL ARENA 5	14900	LUCENA	02	14	2002	011969745	0202	0202	737,10
0111	10	14104794854	MUEBLES NOECA,S.L.	CL RONDA DE SAN FRAN	14900	LUCENA	03	14	2002	010503429	1101	1101	16.484,42
0111	10	14104794854	MUEBLES NOECA,S.L.	CL RONDA DE SAN FRAN	14900	LUCENA	03	14	2002	011082294	1201	1201	6.756,13
0111	10	14104941061	MARTINEZ DEL OLMO JUAN C	CT PALMA DEL RIO, KM	14017	VILLARRUBIA	03	14	2002	010509388	1101	1101	915,74
0111	10	14105104850	SILLAS FERMA,S.L.LABORAL	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	03	14	2002	010517371	1101	1101	3.350,69
0111	10	14105104850	SILLAS FERMA,S.L.LABORAL	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	03	14	2002	011089873	1201	1201	3.424,79
0111	10	14105188817	COM.B.MULTISERVICIOS AND	CL CABO CARMONA 35	14610	ALCOLEA	02	14	2002	011537588	0102	0102	2.443,08
0111	10	14105270760	HERMANOS BELLERIN TRANSP	CL DOCTOR SEVERO OCH	14300	VILLAVICIOSA	03	14	2002	010526465	1101	1101	381,31
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	012002380	0202	0202	1.503,43
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2002	012231140	0302	0302	1.664,51
0111	10	14105632791	RUIZ CASTRO ANTONIO JOSE	CL RAFAL LEHA CABAL	14940	CABRA	03	14	2002	011105637	1201	1201	422,89
0111	10	14105637037	COM.B. HNOS. CABELLO	AV MOZARAVES 3	14012	CORDOBA	03	14	2002	011105839	1201	1201	253,18
0111	10	14105669268	FUENSANTI Y PALMASAN, S.	CL MIRO S/N	14120	FUENTE PALME	03	14	2002	011106849	1201	1201	192,65
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	070085247283	HEREDIA CORTES ENCARNACI	CL CERVANTES 4	14500	PUENTE GENIL	02	14	2002	011667732	1201	1201	272,04
0521	07	080167530443	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO	AV CASTRO DEL RIO, 7	14850	BAENA	02	14	2002	011667833	1201	1201	254,73
0521	07	140036173923	AGUILERA RUIZ ROSARIO	CL RAFAL GIL DE ALC	14850	BAENA	02	14	2002	011670257	1201	1201	272,04
0521	07	140042268149	MONZON ROA ANTONIO	CL VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	02	14	2002	011177779	1101	1101	272,04
0521	07	140042268149	MONZON ROA ANTONIO	CL VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	02	14	2002	011624484	1201	1201	272,04
0521	07	140043984443	BERNIER CAMACHO ANTONIO	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	02	14	2002	011717343	1201	1201	272,04
0521	07	140045675071	GUTIERREZ REYES JOSE	CL SEVILLA 12	14940	CABRA	02	14	2002	011672378	1201	1201	272,04
0521	07	140045761462	MUNOZ BERMEJO JOSE	CL ESCULTOR RAMON BA	14012	CORDOBA	02	14	2002	011626437	1101	1101	254,73
0521	07	140045761462	MUNOZ BERMEJO JOSE	CL ESCULTOR RAMON BA	14012	CORDOBA	02	14	2002	011718656	1201	1201	254,73
0521	07	140046545950	DIAZ CARVAJAL FRANCISCO	PZ ALTA Y BAJA 4	14900	LUCENA	02	14	2002	011672681	1201	1201	272,04
0521	07	140048248908	OCHANDO LOPEZ JUAN ANTON	CL VEREDA DE CASTRO	14900	LUCENA	02	14	2002	011222946	1101	1101	272,04
0521	07	140048506562	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISC	PG ALFAR	14540	RAMBLA LA	02	14	2002	011181419	1101	1101	272,04
0521	07	140048506562	FERNANDEZ GOMEZ FRANCISC	PG ALFAR	14540	RAMBLA LA	02	14	2002	011628528	1201	1201	272,04
0521	07	140049714416	GALEOTE ORTEGA FRANCISCO	CL DUQUE DE AHUMADA	14850	BAENA	02	14	2002	011674301	1201	1201	272,04
0521	07	140050152523	MARTIN ALVAREZ ANGEL	CL BERRIGUETE 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2002	011769176	1201	1201	241,81
0521	07	140051040383	SANCHEZ MONTANEZ FRANCIS	CM DE CHANCILLAREJO	14610	ALCOLEA	02	14	2002	011722696	1201	1201	272,04
0521	07	140052986750	HERRERO PRADO JUAN ALFON	CL NATALIO RIVAS 23	14850	BAENA	02	14	2002	011676321	1201	1201	272,04
0521	07	140053908856	CABALLERO GARCIA RAFAEL	CL ANTONIO MACHADO,	14850	BAENA	02	14	2002	011226279	1101	1101	272,04
0521	07	140054643329	CARNERERO CRUZ ANTONIO	CL CRTA. PUENTE GENI	14900	LUCENA	03	14	2002	011794135	1201	1201	241,81
0521	07	140056449650	GONZALEZ RAYA ANTONIO	CL TERUEL 8	14012	CORDOBA	02	14	2002	011726134	1201	1201	272,04
0521	07	140057639215	AMORRICH HELLIN FRANCISC	CR AEROPUERTO KM 890	14005	CORDOBA	02	14	2002	011857662	1101	1101	272,04
0521	07	140057639215	AMORRICH HELLIN FRANCISC	CR AEROPUERTO KM 890	14005	CORDOBA	02	14	2002	011632972	1201	1201	272,04
0521	07	140062366044	BUSTOS HIGUERAS ANGEL	CL FRANCIA BDA. LOS	14610	ALCOLEA	03	14	2002	011813939	1201	1201	241,81
0521	07	140063490234	FUENTES VILLEGAS JOSE AN	CL ROMERO MERCHAN 7-	14940	CABRA	03	14	2002	011338437	1101	1101	241,81
0521	07	140063490234	FUENTES VILLEGAS JOSE AN	CL ROMERO MERCHAN 7-	14940	CABRA	03	14	2002	011797064	1201	1201	241,81
0521	07	140063856006	LATORRE PALOMINO ANTONIO	CR MADRID-BDA. ALCOL	14610	ALCOLEA	02	14	2002	011732194	1201	1201	272,04
0521	07	140064082237	REPISO MONTILLA ANA	CR PUESTA EN RIEGO	14710	MAJANEQUE	02	14	2002	011152218	1101	1101	272,04
0521	07	140064082237	REPISO MONTILLA ANA	CR PUESTA EN RIEGO	14710	MAJANEQUE	02	14	2002	011596596	1201	1201	272,04
0521	07	140064125279	RAMOS SANTOS JUAN	CL CABO CHAMIZO 35	14610	ALCOLEA	02	14	2002	011276702	1101	1101	272,04
0521	07	140065049813	DIAZ MATA RAFAEL	CL 3o DEPARTAMENTO	14100	CARLOTA LA	02	14	2002	011637521	1201	1201	272,04
0521	07	140067603943	ARCAS GONZALEZ M ISABEL	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02	14	2002	011640046	1201	1201	272,04
0521	07	140067954557	MARMOL QUIROS MANUEL	CL MULEROS 9	14900	LUCENA	02	14	2002	011687637	1201	1201	272,04
0521	07	140068220602	JURADO TENDERO INMACULAD	CL LAS ACACIAS 6	14006	CORDOBA	02	14	2002	011737248	1201	1201	272,04
0521	07	140072302581	RUBIO LORA SOL	CL JULIO PELLICER 13	14005	CORDOBA	02	14	2002	011196876	1101	1101	272,04
0521	07	140072302581	RUBIO LORA SOL	CL JULIO PELLICER 13	14005	CORDOBA	02	14	2002	011644692	1201	1201	272,04
0521	07	140074024232	FERNANDEZ CALLEJA RAFAEL	CL TERUEL 4	14012	CORDOBA	02	14	2002	011741995	1201	1201	272,04
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2002	011201829	1101	1101	272,04
0521	07	140077726905	PINO ORTIZ ENRIQUE	CA DEL CAMPO 19	14540	RAMBLA LA	02	14	2002	0111649847	1201	1201	272,04
0521	07	141000404820	BUENDIA PICO MIGUEL ANGE	CT RUTE KM. 2,5	14900	LUCENA	02	14	2002	011243558	1101	1101	272,04
0521	07	141000404820	BUENDIA PICO MIGUEL ANGE	CT RUTE KM. 2,5	14900	LUCENA	02	14	2002	011695418	1201	1201	272,04
0521	07	141001955608	JIMENEZ AYALA CONCEPCION	CR MADRID-MALAGA 469	14900	LUCENA	02	14	2002	011244770	1101	1101	272,04
0521	07	141001955608	JIMENEZ AYALA CONCEPCION	CR MADRID-MALAGA 469	14900	LUCENA	02	14	2002	011697438	1201	1201	272,04
0521	07	141002232157	VEGA RIOS YOLANDA	CL BALLESTEROS (ESQ.	14900	LUCENA	02	14	2002	011697741	1201	1201	272,04
0521	07	141002380081	JIMENEZ MARTINEZ ANTONIO	CL PATIO POETA LUIS	14011	CORDOBA	02	14	2002	011748665	1201	1201	272,04
0521	07	141003054435	MOLINERO GUTIERREZ BARTO	CL ALDEA DEL CERESO	14445	CARDE A	02	14	2002	011749675	1201	1201	272,04
0521	07	141003868629	ESTEPA ALCAIDE FRANCISCO	CL PERU 24	14550	MONTILLA	03	14	2002	011330858	1101	1101	241,81
0521	07	141008533824	URBANO PEINADO MARIA ANT	CL CARRETEROS, 51	14540	RAMBLA LA	02	14	2002	011205768	1101	1101	272,04
0521	07	141008533824	URBANO PEINADO MARIA ANT	CL CARRETEROS, 51	14540	RAMBLA LA	02	14	2002	011653887	1201	1201	272,04
0521	07	141013667346	RUIZ PEREZ CONSUELO	BD FUENTE AGRIA, S/N	14220	ESPIEL	02	14	2002	011164847	1101	1101	272,04
0521	07	141016383245	LOPEZ LOPEZ ELIZABETH MA	CL TERUEL 6	14012	CORDOBA	02	14	2002	011755335	1201	1201	272,04
0521	07	141027855012	AHMED BUTT - RIAZ	CL STA. MARIA 50	14240	BELMEZ	03	14	2002	011779280	1201	1201	241,81
0521	07	141031641749	LIASSO ROJAS MARTHA CECIL	CL DONANTES DE SANGR	14012	CORDOBA	02	14	2002	011304788	1101	1101	254,73
0521	07	141031641749	LIASSO ROJAS MARTHA CECIL	CL DONANTES DE SANGR	14012	CORDOBA	02	14	2002	011760991	1201	1201	254,73
0521	07	281063147824	PALLARES MORENAS ENRIQUE	CL JOSE PENA Y AGUAY	14940	CABRA	02	14	2002	0111707946	1201	1201	272,04
0521	07	290057684859	GUTIERREZ CORDOBA BERNAR	CL BARAHONA DE SOTO	14900	LUCENA	02	14	2002	011254571	1101	1101	272,04
0521	07	291031511862	YAFIL KERPHIRIQUE JOSEFA	CL CABRILLANA 81	14900	LUCENA	02	14	2002	011255682	1101	1101	272,04
0521	07	311012418590	RAMIREZ CORRAL MARIA ANT	CT PALMA DEL RIO KM	14005	CORDOBA	02	14	2002	011215165	1101	1101	272,04
0521	07	311012418590	RAMIREZ CORRAL MARIA ANT	CT PALMA DEL RIO KM	14005	CORDOBA	02	14	2002	011665106	1201	1201	272,04
0521	07	460171856116	HURTADO PUCHOL ADELA	CL ARENA 5	14900	LUCENA	02	14	2002	011710471	1201	1201	272,04
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	01	048865076N16	DELGADO GIL MAGDALENA	ROMERO MERCHAN, 3, 1	14940	CABRA	08	14	2002	012031581	0101	0601	174,61
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	061013788528	IBNOLKABIR - MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630	PEDRO ABAD	02	06	2002	010748170	0801	1001	816,12
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	080236913937	RUIZ CRUCES ANTONIO JOSE	CL BARITONO JOSE M.	14005	CORDOBA	03	07	2002	013495328	1101	1101	241,81
0													

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.449

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a doña María Luisa Borrego Vinuesa, con Documento Nacional de Identidad número 29.870.744, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas ("Boletín Oficial del Estado" del día 20), en concepto de pensión de viudedad 44,05 euros, percibidas indebidamente durante el período de 1 de enero de 2002 a 31 de mayo de 2002, ya que con la suma de las pensiones públicas que percibe ha superado el tope máximo de pensión establecido. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 44'05 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la Oficina Principal de Cajasur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra posterior resolución o mediante un descuento mensual de 44,05 euros en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Doctor Marañón, 1-Esc. 2-1-A, de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 285 de 17 de noviembre de 1992) a efectos de darle el trámite de audiencia a la interesada, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro o formule, en su caso, una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 21 de agosto de 2002.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.450

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Carlos Marine Verdugo, con Documento Nacional de Identidad número 29.850.520, la resolución por la que se le reduce el importe de su pensión de jubilación y se fija en un total de 17,73 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 1 de enero de 2001 a 31 de marzo de 2002, por comprobar que con la suma de las pensiones públicas que percibe ha superado el tope máximo de pensión establecido. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 17,73 euros se establece el pago mediante un descuento mensual de 17,73 euros en el importe de su pensión.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero ("B.O.E." del día 20), por el que se regula el Procedimiento Especial para el Reintegro de Prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, Real Decreto 3.475/2000, de 29 de diciembre ("B.O.E." del día 30) y R.D. 1.464/2001, de 27 de diciembre ("B.O.E." del día 31).

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Avenida del Brillante,

189, de Córdoba, la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." número 285, de 17-11-1992) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 21 de agosto de 2002.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.451

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a don Marcelino Morales Domínguez, con Documento Nacional de Identidad número 29.981.692, la resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos por cónyuge a cargo que venía percibiendo junto con su pensión de jubilación y se fija en un total de 186,87 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 1 de enero de 2002 a 31 de marzo de 2002, por comprobar que con convive con su cónyuge, requisito indispensable para tener derecho a mínimos por cónyuge a cargo. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 186,87 euros se establece el pago mediante descuentos mensuales de 34,38 euros en el importe de su pensión.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero ("B.O.E." del día 20), por el que se regula el Procedimiento Especial para el Reintegro de Prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, Real Decreto 1.464/2001, de 27 de diciembre ("B.O.E." del día 31).

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Verdiales, 11, Pl-1, Pta. izquierda, la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." número 285, de 17-11-1992) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 21 de agosto de 2002.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.452

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a doña Josefa Fernández Velasco, con Documento Nacional de Identidad número 27.759.314, la resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos que venía percibiendo junto con su pensión de jubilación y se fija en un total

de 49,92 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 1 de enero de 2002 a 30 de abril de 2002, por comprobar que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 49,92 euros se establece el pago mediante descuentos mensuales de 5,78 euros en el importe de su pensión.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero ("B.O.E." del día 20), por el que se regula el Procedimiento Especial para el Reintegro de Prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, Real Decreto 1.464/2001, de 27 de diciembre ("B.O.E." del día 31).

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Rue de Aspothicaire, 71, de Comines Lille (Francia), la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." número 285, de 17-11-1992) para que sirva de notificación a la interesada, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 21 de agosto de 2002.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA
SEVILLA
Núm. 8.017**

**Circular sobre la Ordenación del Transporte, Circulación,
Recepción y Venta de Frutos Agrícolas para la
Campaña 2002/2003**

La experiencia positiva adquirida en algunas provincias de esta Comunidad durante campañas anteriores, aconseja que por la Delegación del Gobierno en Andalucía se dicten instrucciones para la ordenación del transporte, circulación, venta y recepción de determinados productos agrícolas por los puestos de compra, almazaras y almacenes y para la regulación de la rebusca de la aceituna.

Tres son los objetivos que las presentes instrucciones pretenden conseguir: De una parte, proteger los legítimos derechos de los agricultores sobre sus frutos; de otra, proteger la seguridad vial, impidiendo el ejercicio de la venta de productos del campo en las carreteras y sus aledaños, con la finalidad de propiciar la libre circulación de vehículos y evitar posibles accidentes; y por último, evitar que la aceituna sobrante en el suelo, después de recogida la cosecha y en los casos en que por su escasa cuantía no sea recolectada, quede desprovista de utilidad social.

De conformidad con todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el Real Decreto 1.330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, visto los preceptos de general y pertinente aplicación, he decidido dictar las siguientes instrucciones:

1. Ordenación del transporte, circulación y recepción de aceituna por los puestos de compra o almazaras.

1.1. Guía-Conduce para el transporte o circulación de aceituna.

Todo conductor o transportista de aceituna llevará consigo una Guía-Conduce expedida por la Cámara Agraria Local, las O.C.A.S. (Oficinas Comarcales Agrarias), la O.P.R. (Organización de Productores Agrarios), en las propias Organizaciones o Asociaciones Agrarias o por el Ayuntamiento de la localidad en la que esté ubicada la finca, a solicitud del propietario de dichos frutos.

Dicha Guía-Conduce, cuyo modelo elaborará y facilitará la Cá-

mara Agraria Provincial, las O.C.A.S. (Oficinas Comarcales Agrarias), la O.P.R. (Organización de Productores Agrarios), en las propias Organizaciones o Asociaciones Agrarias o los Ayuntamientos respectivos con la suficiente antelación respecto de la fecha de inicio de la actual campaña, permitirá de forma simplificada acreditar la legítima procedencia y destino de la aceituna, por lo que deberá constar en la misma el nombre del propietario, la finca o fincas de las que el fruto proceda y el nombre del titular del puesto de compra o denominación de la almazara receptora de la aceituna transportada.

La Guía-Conduce servirá como comprobante de la procedencia legal del producto, y en consecuencia, deberá ser exhibida, en cualquier momento del transporte del fruto o la recepción del mismo, a requerimiento de la Guardia Civil, Policía Local, Guardería Rural, Guardas Particulares o cualquier otro agente de la autoridad.

1.2. Recepción de aceituna por los puestos de compra o almazaras.

A la entrega de la aceituna en el puesto de compra o almazara receptora, se exigirá la Guía-conduce, que acredita la legítima procedencia del fruto que se recibe, y se diligenciarán al dorso, por el responsable de la recepción las anotaciones correspondientes a las entregas que se realicen.

Si en el puesto de compra o almazara se recibiera alguna partida de aceituna que no viniera acompañada de Guía-conduce, se tomará nota del porteador, del presunto propietario y de la cantidad del fruto transportado y se dará cuenta por el titular del puesto de compra o almazara a la Cámara Agraria Local o Ayuntamiento, que efectuará la comprobación documental oportuna y, si se derivase algún indicio o presunción racional de procedencia ilícita del fruto, se dará cuenta a la Guardia Civil, para facilitar la labor que realiza ésta en la prevención e investigación de hechos delictivos.

1.3. Control de los puestos de compra.

Los puestos de compra de aceituna habrán de pertenecer, necesariamente, a un Centro de compra vinculado a una almazara o a un operador en origen. Deberán contar con la pertinente autorización de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y cumplir con los requisitos que, para dichas actividades, establece la normativa de la mencionada Administración.

En cada puesto de compra se deberá disponer de un libro de recepción y salida de aceituna, así como del resto de los documentos exigidos por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 1996 ("BOJA" número 138, de 30 de noviembre). Esta documentación permitirá la comprobación de la legítima procedencia de la aceituna comprada.

Por cada Subdelegación del Gobierno se solicitará de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, relación de los Centros de compra y operadores en origen autorizados, para que puedan ser objeto de adecuada vigilancia y control por los Agentes de la Autoridad.

1.4. Actuaciones de los Agentes de la Autoridad.

Si de los controles, inspecciones o investigaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad, tanto en el proceso de transporte o circulación de aceituna, como al tiempo de su recepción en el puesto de compra o almazara, se derivase algún indicio racional de procedencia ilícita o no justificada del fruto, levantarán el correspondiente atestado que tramitarán a la Autoridad Judicial competente, dando cuenta a la respectiva Subdelegación del Gobierno y Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, a los efectos de la incoación del correspondiente expediente para determinar la posible responsabilidad administrativa en la que haya podido incurrir y comprobada ésta, se procederá, al amparo de las disposiciones vigentes, al cierre del puesto responsable o a la propuesta de clausura de la almazara a la Autoridad competente, sin perjuicio de la imposición de la multa que procediere.

2. Regulación de rebusca de aceituna.

2.1. Prohibición en las fincas no recolectadas.

Se recuerda que está prohibida la rebusca de aceituna en las fincas de olivar en que no hayan concluido las labores de recolección de la misma.

2.2. Autorizaciones para rebuscar las fincas.

Los Ayuntamientos, previos los asesoramientos pertinentes de la Cámara Agraria y de las Asociaciones Agrarias y almazaras exis-

tentes en el municipio, determinarán la fecha a partir de la cual podrán comenzarse las labores de rebuasca de aceituna en sus respectivos términos municipales. La citada rebuasca sólo podrá efectuarse en aquellas fincas en que los propietarios la hayan autorizado expresamente.

2.3. Documento control para la rebuasca.

Para poder efectuar tareas de rebuasca, los interesados en ella deberán solicitar un documento control en la Cámara Agraria Local o en el Ayuntamiento de su domicilio. En dicho documento se especificarán los datos de las personas que pretendan realizar las tareas de rebuasca, las fecha y la finca o fincas en que hayan de realizarse. El documento control deberá ser exhibido por el solicitante en cualquier momento en que sea requerido para ello por la Guardia Civil, Policía Local, Guardería Rural y Guardas Particulares del campo, así como al entregar la aceituna rebuscada en los puestos de compra o almazaras.

En cada puesto de compra o almazara se llevará un libro talonario en el que se harán constar, por duplicado, los siguientes datos relativos a la recepción de la aceituna procedente de la rebuasca:

- Fecha de la entrada de la aceituna en el puesto.
- Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio de la persona que hace la entrega.
- Número de kilogramos de aceituna entregada.
- Término municipal y finca o fincas de procedencia del fruto.
- Firma de la persona que hace la entrega.
- Recibí, firmado por el responsable del puesto de compra.

Un ejemplar de esta anotación quedará en poder del puesto de compra o almazara receptora y el otro se facilitará a la persona que entrega el producto.

2.4. Apelación de la Delegación del Gobierno al sentido de solidaridad social.

La Delegación del Gobierno apela al sentimiento de solidaridad social de todas las personas interesadas en el sector olivarero y, especialmente, de todos los propietarios de olivar de la provincia para que permitan la rebuasca en sus fincas, y se preste la máxima colaboración a las Cámaras Agrarias, a los Ayuntamientos y a los Agentes de la Autoridad para la adecuada aplicación de las presentes instrucciones.

3. Ordenación del transporte, circulación y recepción de otros frutos agrícolas.

Para el transporte, circulación y recepción de frutos tropicales, cítricos, fresas, así como de cualquier otro fruto agrícola que, por sus especiales características y las condiciones en que se desenvuelven las labores de recogida o recolección, los hacen blanco fácil y vulnerable para la comisión de hurtos, robos, transporte y ventas ilegales, se utilizará una Guía-Conduce expedida por el propietario de los citados frutos, que permitirá de forma simplificada acreditar la procedencia y destino del fruto, por lo que se hará constar en la misma el nombre del propietario o titular de la finca, denominación y ubicación de la misma, kilogramos transportados, nombre del transportista y matrícula del vehículo que realiza el transporte y nombre del propietario del almacén o puesto de compra a donde se transporta el fruto.

La Guía-Conduce servirá como comprobante de la procedencia legal del producto y su exhibición en cualquier momento del transporte o de la recepción del fruto, facilitará la labor preventiva e investigadora de los Agentes de la Autoridad.

4. Venta de productos del campo en carreteras.

Se recuerda que, conforme establecen los artículos 10.2 y 15 de la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como sus correlativos artículos 4 y 36 del Reglamento General de Circulación, está prohibido realizar en las carreteras o en sus inmediaciones, cualquier actividad que modifique las condiciones apropiadas para circular. En igual sentido, los artículos 21 y 22 de la Ley 25/1988 de Carreteras, así como sus correlativos del Reglamento General de Carreteras, establecen cuáles son las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección, prohibiendo todo uso que sea incompatible con la seguridad vial y exigiendo expresa autorización administrativa para cualquier actividad que se realice en las mismas.

En consecuencia con la normativa citada, está prohibida la venta de cualquier tipo de frutos agrícolas en las carreteras y en sus aledaños, si no se cuenta con la pertinente autorización del órgano titular de la misma, debiendo ser denunciados cuanto hechos

contravengan la anterior prohibición, a efectos de la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores y sin perjuicio de la facultad de suspensión de usos no autorizados o que no se ajusten a la autorización.

5. Recogida de frutos.

Con la finalidad de comprobar que el personal que interviene en la recolección de frutos se corresponde con el designado por el titular de la explotación agraria, el titular o el encargado de la misma deberá tener a disposición de los Agentes de la Autoridad, el Libro de Matrícula del Personal, la Declaración de Cultivos, en el caso de que este último documento sea preceptivo, u otro documento que sea suficiente como medida de identificación y con la finalidad de impedir que se encubran situaciones de aprovechamientos ilegales.

6. Vigilancia y control.

La Delegación del Gobierno en Andalucía, a través de las respectivas Subdelegación del Gobierno, como garantía para el cumplimiento de todas las anteriores prevenciones, dispondrá los oportunos servicios de vigilancia y control, tanto en los medios rurales como en los puestos de compra, almazaras y carreteras, a efectos de evitar, en la medida de lo posible, que por conductas desaprensivas, con ocasión del transporte, circulación o recepción de frutos agrícolas, o bajo el pretexto de rebuasca de aceituna, se encubran situaciones de aprovechamientos ilícitos que puedan tener su origen en acciones delictivas de hurto o robo de estos productos o que pongan en peligro la seguridad vial.

En todos aquellos casos en que se observen o descubran conductas tipificadas como infracción con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, se instruirá el correspondiente atestado para su trámite a la Jurisdicción competente.

7. Infracciones y sanciones.

Con independencia de las actuaciones que a la Autoridad Judicial pudiera corresponder en los casos de procedencia ilícita del fruto, y de las que corresponda a la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el ámbito de sus competencias, las infracciones en esta materia podrán ser sancionadas por mi Autoridad conforme a las facultades que me confieren las Disposiciones vigentes.

Sevilla, a 6 de septiembre de 2002.— El Delegado del Gobierno, José Torres Hurtado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.306
Liquidación definitiva

Visto el expediente número 7/02 de reclamación de gastos por daños ocasionados en carretera, incoado a don Juan Torres Campillo, domiciliado en calle Málaga, bloque 6-2.º-A, Lucena (Córdoba), y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.— Según comunicación interior de fecha 16 de febrero de 2002 e informe de 20 de marzo de 2002, el vehículo matrícula J-7411-N, propiedad de don Juan Torres Campillo, produjo daños consistentes en la destrucción de una señal tipo R-301 de ø 90 cm., así como poste de sustentación en la carretera A-340 Estepa-Guadix, en el p.k. 33'900, margen derecha.

Segundo.— Dada la naturaleza de los daños y el riesgo que por la seguridad vial representaban se procedió a su urgente reparación ocasionando gastos por 288,57 •.

Tercero.— En oficio de fecha 22 de marzo de 2002, notificado el 22 de mayo de 2002, en el que además de informarle del hecho y de la valoración de daños que a continuación se reproducen, se ofrecía plazo de alegaciones.

Valoración de daños

Señal tipo R-301 de ø 90 cm. reflexiva	131,56 •
Transporte, colocación y poste de sustentación ...	157,01 •
Total	288,57 •

Fundamentos de Derecho

Primero.— En virtud de lo establecido en la Ley de Carreteras, Ley 25/88, de 29 de julio y Reglamento de Desarrollo, aprobado en Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre, el Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes es el Órgano competente para dictar la presente Resolución.

Segundo.— Dada la naturaleza de los hechos y su urgente necesidad de reparación se procedió conforme al procedimiento establecido en el artículo 117, puntos 1 y 3 del citado Real Decreto 1.812/94.

Tercero.— Transcurrido el plazo ofrecido para alegaciones sin que el interesado las formulara, no cabe sino considerar correcto el Presupuesto elaborado por responder a la exacta cuantificación de los daños ocasionados, motivo por el cual este Órgano

Resuelve

1.— Formular reclamación de abono de los daños valorados en DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (288,57 •), cantidad que deberá ingresar en la cuenta restringida que tiene abierta la Junta de Andalucía con el número 0004-3060310661961379 en la oficina principal del Banco de Andalucía en Córdoba, haciendo advertencia expresa, de que en el caso de impago, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Del documento de ingreso de esta cantidad en el Banco, en que se hará constar el concepto: "Carreteras. Daños", se enviará duplicado o fotocopia a esta Delegación, para constancia en el Expediente.

Lo que se pone en conocimiento, significándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a partir de la notificación, ante la Excelentísima señora Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de junio de 2002.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.573

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador

Materia: Caza - Expediente: CO-878/01

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Espejo a don Benigno Fernández García, con domicilio en Egido, 2, 14009-Córdoba, de los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-12.082 del término municipal de Córdoba, el día 02-12-01, con tres perros, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa GRAVE a la normativa en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, sancionable con multa de 30,05 euros y 18,03 euros por el comiso de tres perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente

A C U E R D O

Iniciar procedimiento sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Benigno Fernández García, con D.N.I. —, nombrando como instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la Resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio, de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decreto 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a Vd. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 18 de marzo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.574

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador

Materia: Caza - Expediente: CO-879/01

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria a don Antonio Flores Castillo, con domicilio en Libertador Hidalgo Castillo, manzana 15, portal 11, Bajo-1, 14013-Córdoba, de los siguientes hechos: Cazar en el Coto CO-11.727 del término municipal de Córdoba, el día 10-12-01, con dos perros, careciendo de la autorización del titular.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa GRAVE a la normativa en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo, sancionable con multa de 30,05 euros y 12,02 euros por el comiso de dos perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente

A C U E R D O

Iniciar procedimiento sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Antonio Flores Castillo, con D.N.I. número 44.369.836, nombrando como instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la Resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio, de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a Vd. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 18 de marzo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.626

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador

Materia: Caza - Expediente: CO-829/01

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Adamuz a don Juan Cabrera Gallego, con domicilio en Patio Poeta Juan Miró, 7-3, 14011-Córdoba, de los siguientes hechos: Cazar de noche auxiliándose de faro alógeno provisto de batería, el día 25-11-01, en la carretera A-421 (Villafranca-Villanueva) en el km 25,100, del término municipal de Adamuz.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa MUY GRAVE a la normativa en materia de Caza, artículo 46.c) del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970, (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), en relación con la Disposición Derogatoria Única del Código Penal, sancionable con multa de 300,51 euros y la retirada de la licencia o posibilidad de obtenerla por un período de dos años.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente

A C U E R D O

Iniciar procedimiento sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan Cabrera Gallego, con D.N.I. número 30.800.876, nombrando como instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la Resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio, de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a Vd. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 12 de marzo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.184

Notificación de Propuesta de Resolución

Materia: Vías Pecuarias - Expediente: VP/68/01

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en el expediente sancionador VP/68/01, iniciado contra doña Valentina Rodríguez García, domiciliada en Camino Cuesta de Sevilla, s/n-14720 Almodóvar del Río (Córdoba), por supuesta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, resultan los siguientes

Hechos

Primero.— Con fecha 9 de febrero de 2001 se comprobó la infracción por los Agentes de Medio Ambiente, formulando la correspondiente denuncia.

Segundo.— El 20 de noviembre de 2001 el Ilustrísimo señor Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente acordó la iniciación del procedimiento sancionador, notificado el 28 de noviembre de 2001.

Tercero.— El denunciado no presentó escrito de alegaciones.

Cuarto.— Con fecha 7 de marzo de 2001, fue solicitado informe técnico del Departamento de Patrimonio y Vías Pecuarias, el cual fue emitido con fecha 2 de julio de 2001.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.— Competencia de esta Delegación Provincial para instruir, artículo 25 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo —Vías Pecuarias—, así como el artículo 62 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la C.A. de Andalucía; Decreto 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— El expedientado no presentó alegaciones, dentro del plazo conferido al efecto, a la notificación de iniciación del procedimiento sancionador.

Del informe técnico emitido por la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de esta Delegación Provincial, resulta lo siguiente:

Las Vías Pecuarias del término municipal de Almodóvar del Río están clasificadas por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, entre las que se incluye la "Cañada Real Soriana", con la siguiente descripción para el tramo afectado: "... Continúan por la derecha las tierras de Fuenreal Alto y por la izquierda hazas de los olivares de Los Llanos y Beneficio, llegando a los altos de la Cuesta de Sevilla. En la huerta de las Canteras se separa por la izquierda la Colada del Primer Ramal, con dirección al pueblo".

El deslinde la vía pecuaria fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Ganadería, con fecha 20 de abril de 1971, con una anchura legal de 75,22 metros. El citado informe técnico adjunta una copia del plano de deslinde donde se ha hecho constar el emplazamiento de la parcela objeto del presente expediente sancionador. Por otra parte, se ha realizado un levantamiento topográfico de la parcela objeto de la denuncia y de varios puntos que pudieran servir de referencia para su ubicación en el plano de deslinde. Esta parcela linda al Norte con una antigua tapia de piedra (que aparece en el plano de deslinde y que constituía el límite norte de la franja de vía pecuaria considerada necesaria), al Este y Oeste con sendas parcelas intrusas, y al Sur con el camino que discurre por la vía pecuaria "Cañada Real Soriana", en una superficie aproximada de 740 metros cuadrados.

Por lo tanto, visto el Oficio de denuncia, y el Informe Técnico emitido el día 2 de julio de 2001, queda probado que se ha procedido a la ocupación de una vía pecuaria, mediante una parcela cercada con una valla y una cancela, en cuyo interior se ha construido una vivienda y otras dependencias.

Tercero.— Por la denuncia formulada por los Agentes de Medio Ambiente, en la fecha de 7 de febrero de 2001, denuncia formulada con los requisitos exigidos en el artículo 11.1.d) del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se constata el hecho concreto denunciado, que consiste en: "Ocupación de una vía pecuaria, mediante una parcela, en la "Cañada Real Soriana", en término municipal de Almodóvar del Río".

Cuarto.— Tanto por la denuncia formulada por los Agentes de Medio Ambiente, cuyas declaraciones gozan de la presunción legal de veracidad, y de valor probatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, y el artículo 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, como del Informe Técnico, resultan debidamente acreditados los hechos mencionados anteriormente.

Quinto.— Vistos la denuncia, las alegaciones y el Informe Técnico, los hechos denunciados aparecen tipificados como infracción en el artículo 21.2.d) de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, debiendo ser calificada la infracción como muy grave.

Sexto.— El artículo 22.2 de la citada Ley, en relación con el artículo 131.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el artículo 22.1,

apartado c) de la mencionada Ley de Vías Pecuarias, dispone que las infracciones muy graves en materia de Vías Pecuarias se sancionan con multa de 30.050,61 a 150.253,03 euros. En este caso se aplica una sanción en su grado mínimo, atendiendo al grado de repercusión y transcendencia de las infracciones, así como los beneficios obtenidos.

Séptimo.— Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la misma Ley, el infractor está obligado a reparar el daño causado.

De lo anteriormente expuesto se deducen los siguientes

Hechos probados

Único.— Por la Sra. Rodríguez García fue realizada una ocupación de una vía pecuaria, mediante una parcela cercada con una valla y cancela, en cuyo interior se ha construido una vivienda y otras dependencias, con una superficie aproximada de 740 m², todo ello en la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Almodóvar del Río.

Por ello, en virtud de la normativa anteriormente citada, y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se propone

Primero.— La imposición a doña Valentina Rodríguez García, de una multa de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (30.050,60 euros).

Segundo.— La obligación de reparar el daño causado, debiendo restaurar la vía pecuaria al ser y estado previos al hecho de cometerse al agresión.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución a la interesada, advirtiéndole que, en el plazo común de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de la misma, estará el expediente VP / 68/01 de manifiesto en las Oficinas de esta Delegación Provincial para que, a su vista, pueda alegar y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes; transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución que proceda.

Documentación obrante en el expediente: VP/68/01:

— Denuncia 09/02/01.

— Acuerdo de Iniciación 20/11/01.

— Informe Técnico 02/07/01

Córdoba, 29 de abril de 2002.— El Instructor, Rafael de la Cruz Gil.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

PRESIDENCIA

Núm. 7.846

Convocatoria para la provisión de puestos de Libre Designación

En la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de diciembre del pasado año y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 11 de febrero de los corrientes, figuran vacantes determinados puestos de trabajo cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de libre designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.b) de la Ley 30, de 2 de agosto de 1994, y el artículo 101 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 29.a) (del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en aprobar la convocatoria de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo por el procedimiento de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a— Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera y empleados laborales de plantilla de esta Diputación Provincial, que reúnan los requisitos que se especifican para cada puesto.

2.^a— El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En la solicitud, que se formulará por cada uno de los puestos a los que se opte, los interesados harán constar que reúnen los requisitos especificados en la descripción del puesto.

3.^a— Los aspirantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

4.^a— Los nombramientos para el desempeño de los puestos convocados se efectuarán en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse por un mes más.

Córdoba, 11 de septiembre de 2002.— El Presidente, P.D.: El Delegado de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo (Decreto de 26 de abril de 200, B.O.P. de 20 de junio), José Antonio Albañir Albalá.

ANEXO

Denominación.— Centro.— Adscrip.— Gr.— C.D.— Cto. Específico euros.— Titulación.

Jefe Servicio; Recursos Humanos; Funcionario; A; 27; 12.760,64; Derecho.

Jefe Departamento; Centro Agropecuario; Funcionario; A; 24; 10.796,51; Ingeniero Agrónomo/Veterinario.

Jefe Sección; Drogodependencias; Funcionario/Labo.; A/B; 24; 11.360,6.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Núm. 7.056

Anuncio de Cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2002

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2002, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2002 (Resolución de 2 de julio de 2002 del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago:

- **Cuotas nacionales:** A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito), situadas en ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

- **Cuotas provinciales:** A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito), situadas en ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Córdoba, a 24 de julio de 2002.— El Delegado de la Agencia Tributaria, José Paniagua Amo.

AYUNTAMIENTOS

IZNÁJAR

Núm. 7.331

ANUNCIO DE BASES

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE POLICÍA, DE LA ESCALA ADMN. ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN LIBRE, SEGÚN O.E.P. APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 29 DE AGOSTO DE 2001 Y PUBLICADA EN EL B.O.E DE 15 DE OCTUBRE DE 2001.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 1 plaza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, categoría de Policía.

La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, de formación y movilidad de los Cuerpos de las Policías Locales de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, modificada parcialmente por la Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación aplicable.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Edad: Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción, según el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, de las clases A y B, con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 de dicho Reglamento. Será también suficiente el estar en posesión de los permisos de conducción que la anterior normativa establecía en las clases A2 y B2, equivalentes a los anteriormente reseñados según la Disposición Transitoria Primera del Reglamento señalado.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la

falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

En la instancia deberá indicarse el nombre, apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y constará su firma, la cual significará el conocimiento íntegro de las presentes bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo. A la instancia deberá adjuntarse:

- Fotocopias compulsadas del DNI, y los permisos de conducir A y B tal y como se señala en la base tercera.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- El Cabo-Jefe de la Policía Local.
- El portavoz del Grupo Socialista.
- El portavoz del Grupo Popular.
- El Delegado del personal funcionario.
- El portavoz del grupo andalucista.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92.

7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con la Resolución de 18 de marzo de 2002 (BOE de 2 de abril de 2002).

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el lugar de celebración de las pruebas.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan cele-

brado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases: **PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.**

- **Primera prueba. Aptitud física.** Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, salvo la prueba de natación, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para pasar a realizar el siguiente. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo y deberán entregar al Tribunal calificador, antes de realizarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el emplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

- **Segunda prueba. Examen médico.** Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones de la Orden de 14 de Noviembre de 2000; se calificará de apto o no apto.

- **Tercera prueba. Psicotécnica.** El examen psicotécnico constará de pruebas en las que a los aspirantes se les exigirá en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para el puesto. Las pruebas serán las que a continuación se especifican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

- **Cuarta prueba. Conocimientos,** que consistirán en la contestación, por escrito de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria como Anexo y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9. RELACIÓN DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Dicha relación de aprobados no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

d) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.- Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, salvo fuerza mayor, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días,

a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

ANEXO 1

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

- Prueba de fuerza flexora.

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán las flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

- **Salto vertical** (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

- **Salto de longitud.** Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 para las mujeres, serán eliminados.

- **Salto de altura.** 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos. Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

- **Carrera de velocidad (60 metros).** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8.50 segundos para los hombres y 9.50 segundos para las mujeres. Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

- **Carrera de resistencia (2.000 metros).** El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento. Marcas mínimas: 8 minutos para hombres y 9 minutos para mujeres. Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$PI = [(talla \text{ en cm.} - 100) + edad/4] \times 0,9.$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Desprendimiento de retina.

3.1.3.- Estrabismo.

3.1.4.- Hemianopsias.

3.1.5.- Discromatopsias.

3.1.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa. Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Iznájar, 14 de agosto de 2002.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

Núm. 7.996

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 16 de septiembre de 2002, el expediente número 13/2002, de modificación de créditos por suplementos de créditos y créditos extraordinarios, con cargo al remanente líquido de Tesorería, se pone de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, dicho expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Iznájar, 17 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

ESPIEL

Núm. 7.369

Habiéndose Certificado por Secretaría-Intervención, con fecha 20 de agosto de 2002, que el Edicto relativo a " Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia y Otros Servicios por Tenencia de Animales Peligrosos", ha estado expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 129, de fecha 15 de julio de 2002, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, y en cumplimiento de lo determinado en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2002, por el presente, vengo en,

DECRETAR

PRIMERO.- Elevar a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2002, relativo a "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia y Otros Servicios por Tenencia de Animales Peligrosos".

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, a partir de la fecha de la publicación.

Lo Decreta, manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel, a 20 de agosto de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

OBJETO.

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.-

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.-

DEFINICIÓN.

Artículo 3º.- Se considera animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales de compañía o vigilancia, están incluidos en el ANEXO I y ANEXO II, del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ANEXO I

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

ANEXO II

Los perros afectados por la presente disposición tienen todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros, peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande, y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, anchas y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

LICENCIA

Artículo 4º.

1.- La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local y término, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2.- La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.
- d) Declaración responsable ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido

sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido y homologado por la Administración Autónoma, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autónoma, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la licencia municipal de actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños o terceros que puedan ser causados por sus animales.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que se haya incurrido.

ll) Certificado de capacidad física.

3.- Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la aplicación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4º.- Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento, El facultativo competente consignando los resultados de su inspección, expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5º.- Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6.- Si se denegase la licencia de un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga o indique el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

REGISTRO

ARTÍCULO 5º.

1.- Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2.- Incumbe a los titulares que las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los

animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de 3 meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación o de otras autoridad o por denuncia de particulares.

3.- En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificarán por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- DNI o CIF.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc).
- Código de identificación y zona de aplicación.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de raza caninas sobre exclusión del animal por demostrar actividades agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea como carácter permanente o por período superior a 3 meses.

e) Certificado de sanidad del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio, certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4.- Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO-SANITARIA

Artículo 6º.- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1.- Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los ciudadanos y atenciones necesarias de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2.- Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para

garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3.- Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptica convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y que se eviten molestias a la población.

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo este requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladoras en esta Ordenanza.

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Serán obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de 2 metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de 18 años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter, contra las personas y otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7º.

1.- El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50 /1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 50 /1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionará con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2.- Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga en manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3.- En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.-

DISPOSICIONES FINALES

DIPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedando

derogadas o modificadas por las normas reglamentarias y otras disposiciones de desarrollo o complementarias de la citada Ley, que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a estas.-

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado, que consta de dos Anexos, siete artículos y dos disposiciones, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002.

Espiel, 20 de agosto de 2002.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.— El Secretario, Joaquín Jurado Chacón.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 7.509

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo plenario de fecha, aprobando el expediente sobre Imposición y Ordenación de Tasas para el ejercicio 2003, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 39/1988, tal acuerdo ha quedado definitivamente adoptado.

A continuación se publica íntegramente el texto de Imposición y Ordenación de la siguiente tasa:

1.- TASA POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Reproducción de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación del servicio desarrollado con motivo de la realización de fotocopias en blanco y negro, en distintos formatos, según el detalle recogido en el artículo 7º, de toda clase de documentos administrativos que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que solicitan la prestación del servicio ó actividad realizados por el Servicio correspondiente de este Ayuntamiento o que se citan en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de la Tasa por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, se determina de acuerdo con las Tarifas que se contiene en el siguiente artículo de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Tarifa.

La Tarifa que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

CONCEPTOS	EUROS
1. Fotocopias de expedientes administrativos, de documentos de Archivo, de documentos de Biblioteca, etc...	
a) En formato UNE A4 de 210 por 297 mm:	
- De una a diez copias por original.....	0,06
- A partir de la undécima copia por original.....	0,04
b) En formato UNE A3 de 297 por 420 mm:	
- De una a diez copias por original.....	0,11
- A partir de la undécima copia por original.....	0,07
2. Por copias de planos.	
a) Formato UNE A3 de 297 por 420 mm., por cada plano.....	1,09
b) Formato UNE A4 de 210 por 297 mm., por cada plano.....	0,62
3. Copias obtenidas por impresora en blanco y negro, por unidad.....	0,06

Artículo 8º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 1º el devengo se produce cuanto tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9º.- Liquidación e Ingreso.

La liquidación se efectuará por parte del Responsable del Servicio correspondiente de este Ayuntamiento.

El pago de la tasa ha de ser previo a la prestación del servicio, mediante la adquisición de tickets por el importe correspondiente a la prestación solicitada.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Lo que hace público para su general conocimiento.

En Almodóvar del Río, a 19 de agosto de 2002.— El Alcalde-Presidente Accidental, Rafael Díaz Rodríguez.

LA CARLOTA

Núm. 7.639

Don Antonio Pino Plata, 1.º Tte. de Alcalde, en Funciones de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 131, de 19 de Julio de 2002, Edicto sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha Ordenanza procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, entrando en vigor transcurridos 15 días desde la publicación del texto íntegro en el BOP, y cuyo tenor literal de dicha Ordenanza es como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
Objeto

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

Ámbito de aplicación

Artículo 2º.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado por disposiciones legales o reglamentarias, como potencialmente peligroso.

Definición

Artículo 3º.- Se consideran animales potencialmente peligrosos, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza:

1. Los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2. Los animales domésticos o de compañía, y en especial los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, y que, sin perjuicio de lo que las normas estatales o autonómicas establezcan al respecto, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu.

b) Los perros cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

- Marcado carácter y gran valor.

- Pelo corto.

- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

- Cuello ancho, musculoso y corto.

- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

c) Animales de la especie canina, no incluidos en los apartados anteriores, que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas u otros animales y cuya potencial peligrosidad haya sido declarada expresamente por la autoridad competente.

Declaración de potencial peligrosidad

Artículo 4º.- 1. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, de la existencia en el municipio de algún animal de la especie canina, no calificado como potencialmente peligroso de acuerdo con el artículo anterior, que manifieste un carácter marcadamente agresivo o que haya protagonizado agresiones a personas u otros animales, se incoará expediente para apreciar, en su caso, su potencial peligrosidad atendiendo a criterios objetivos; sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a los órganos de la Comunidad Autónoma.

2. Siempre que, por el estado o características del animal, las condiciones de sus responsables, del lugar donde se encuentren habitualmente o por otras circunstancias, se pueda temer racionalmente que existe riesgo para la seguridad pública, la Alcaldía podrá acordar como medida provisional, al iniciar el expediente o en un momento posterior, la obligación de su tenedor de entregar inmediatamente el animal en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. La custodia municipal se mantendrá hasta que su responsable cumpla las medidas de seguridad que se le indiquen, hasta la resolución del procedimiento o, si se declarase la peligrosidad del animal, hasta que se conceda la licencia municipal a su responsable. Serán de cuenta del titular del animal los gastos que haya originado su atención y mantenimiento durante el tiempo de la custodia municipal.

3. El expediente se someterá preceptivamente a informe del veterinario, oficial o colegiado, que sea designado o habilitado, en su caso, por la autoridad competente autonómica o municipal, el cual versará sobre las circunstancias objetivas que marquen el carácter agresivo del animal y que lo conviertan en potencialmente peligroso a los efectos de la aplicación al mismo de la presente ordenanza y de las demás disposiciones estatales y autonómicas en la materia.

4. A la vista de la instrucción del procedimiento, y previa audiencia a los interesados, la Alcaldía resolverá de forma motivada. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación. Cuando en la resolución se aprecie la potencial peligrosidad del animal, el titular del perro dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa regulada en el artículo siguiente.

Licencia

Artículo 5º.- 1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal que será otorgada o renovada a petición del interesado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

2. La solicitud de la licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, en los supuestos de cambio de residencia de su responsable y cuando se declare la potencial peligrosidad de un animal, de acuerdo con el artículo anterior.

Igualmente se solicitará la renovación de la licencia administrativa, previamente a la finalización de su plazo de validez.

Cuando el titular del animal no sea una persona física, la solicitud se realizará en su nombre por persona mayor de edad que se hará responsable del animal, y que acreditará el cumplimiento de todos los requisitos de capacidad establecidos por las normas vigentes.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, del representante legal, y, en su caso, del responsable del animal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

e) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

f) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

g) Memoria descriptiva en la que se localicen y describan los locales o viviendas que habrán de albergar al animal, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas y las características técnicas de sus instalaciones o hábitáculos, que deberán garantizar que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales y la debida protección a las personas y animales que accedan o se acerquen a esos lugares. Dicha memoria deberá estar suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

h) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, que expresamente señale que el solicitante de la licencia no ha sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico.

i) Certificado expedido por el registro o registros correspondientes de no haber sido sancionado por la comisión de infracciones

graves o muy graves en materia de tenencia de animales, con la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. En caso de no existir registros constituidos, el certificado se podrá sustituir por una declaración responsable del interesado realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa.

j) Certificado de capacidad física precisa para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, expedido previa superación de las pruebas necesarias, por un centro de reconocimiento debidamente autorizado o, en su caso, por un técnico facultativo titulado en medicina.

k) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido previa superación de las pruebas necesarias, por un centro de reconocimiento debidamente autorizado o, en su caso, por un técnico facultativo titulado en psicología.

l) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000,00.-EUR).

m) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

7. Las licencias administrativas para la posesión de animales potencialmente peligrosos concedidas, tendrán una vigencia temporal desde la fecha de su expedición, por el plazo que se determine por la normativa vigente.

Los titulares de licencias próximas a caducar, deberán presentar ante el Ayuntamiento, antes del vencimiento del plazo de vigencia, solicitud de renovación, con los mismos requisitos establecidos para su concesión.

Las licencias caducarán por el transcurso del plazo de vigencia sin su renovación, ya sea por falta de solicitud del titular o por haber sido denegada por el Ayuntamiento por no reunir el solicitante los requisitos necesarios para ello.

No obstante lo anterior, la vigencia de las licencias estará condicionada al mantenimiento por sus titulares de los requisitos exigibles para su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, pudiendo el Ayuntamiento comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y procediendo a revocarlas en caso contrario. Asimismo, cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada al Ayuntamiento por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca. Si la variación de las circunstancias supone un incumplimiento de los requisitos correspondientes, se decretará la suspensión de la licencia hasta que se acredite de nuevo su cumplimiento o, caso de no ser ello posible se decretará su caducidad. En caso de suspensión, revocación o caducidad de la licencia, será de aplicación lo establecido en el número seis del presente artículo.

Registros

Artículo 6º.- 1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

En caso de omisión de la solicitud de inscripción en el plazo indicado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, el Ayuntamiento, con la información obtenida con la solicitud de la licencia, practicará de oficio la inscripción correspondiente.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) DATOS PERSONALES DEL TENEDOR:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

B) DATOS DEL ANIMAL:

- a) Datos identificativos:
 - Especie y raza.
 - Nombre.
 - Fecha de nacimiento.
 - Sexo.
 - Color.
 - Signos Particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
 - Código de identificación y zona de aplicación.
- b) Lugar habitual de residencia.
- c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).
- d) Fecha del acuerdo de declaración de potencial peligrosidad.

C) INCIDENCIAS:

- a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadas

de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

5. El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura será responsable de que el animal sea sometido a reconocimiento de un veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los 10 días siguientes a la agresión. Dicho reconocimiento tendrá por objeto comprobar la presencia o ausencia de síntomas de rabia en el animal.

Todas las autoridades sanitarias que conozcan la existencia de una mordedura o una agresión provocada por un animal potencialmente peligroso, lo comunicarán inmediatamente al Ayuntamiento, el cual hará conocer a su propietario o tenedor la obligación recogida en el párrafo anterior.

Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias

Artículo 7º.- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales para la cría, adiestramiento o comercio, así como las viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán acreditar que reúnen las condiciones imprescindibles de seguridad que sean adecuadas a la especie y raza de los animales, para evitar que puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas u otros animales sin la presencia y control de éstos. El cumplimiento de estos requisitos será imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) Los animales que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán de estar atados, a no ser que se disponga de hábitculo con la

superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

c) Todos los inmuebles donde exista algún animal potencialmente peligroso, deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga animales potencialmente peligrosos, indicando su número, especie y razas correspondientes.

d) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- La persona que los conduzca deberá llevar consigo la licencia municipal que le habilite para la tenencia del animal, así como la acreditación de su inscripción en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación mediante "microchip".

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena no extensible de menos de dos metros de longitud, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Deberán llevar un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

4. La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

Infracciones y sanciones

Artículo 8º.- 1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y demás normas de desarrollo, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente, de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias, estatales o autonómicas, que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días desde la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 3 de septiembre de 2002.—El Alcalde, en funciones (Decreto Alcaldía 83.1/2002, de 24/07-BOP nº 139), Antonio Pino Plata.

BAENA

Núm. 7.742

A N U N C I O

Asunto: Expropiación Propietarios no adheridos Junta de Compensación E.D. Calle Río (Albendín). Convocatoria para pago y ocupación.

Con fecha 30 de mayo de 2002 por el Pleno se aprobó definitivamente el expediente para la determinación del justiprecio expropiatorio, por el procedimiento de tasación conjunta, de los terrenos no adheridos a la Junta de Compensación del Estudio de Detalle "Calle Río" de la pedanía de Albendín.

Por el presente se convoca a don Francisco Rodríguez Santiago y doña Carmen Delgado Pérez, doña Encarnación Rodríguez Santiago y doña Dionisia Rodríguez Santiago al acto de pago y ocupación de los terrenos que tendrá lugar el décimo día hábil siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a las 11 horas, en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento.

A dicho acto deberán acompañar el documento nacional de identidad o, en caso de comparecer en representación del expropiado otro persona deberá aportar poder especial bastante, así como nota simple informativa de la inscripción del dominio a su favor en el Registro de la Propiedad. Así mismo podrán acompañarse de peritos y de Notario a su costa.

Una vez finalizado el acto de pago o consignación, se levantará acta de ocupación, desplazándose a la finca si fuere necesario.

En Baena, a 9 de septiembre de 2002.—El Alcalde, firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 7.889

A N U N C I O

Con fecha 19 de julio del año 2002, el pleno de este Ayuntamiento aprobó de forma inicial la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, anuncio expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 139 de fecha 7 de agosto de 2002, anuncio 6.775, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo de pleno de fecha 19 de julio de 2002, se ha decretado con fecha 13 de septiembre de 2002, su elevación a definitivo del acuerdo de pleno de fecha 19 de julio de 2002, relativo a Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Proceder a la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor a partir de la fecha de publicación.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS OBJETO:

Artículo 1.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Montemayor, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Montemayor.

DEFINICIÓN.

Artículo 3.- Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna

salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad para causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía, especialmente los pertenecientes a la especie canina siguientes:

a) Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y sus cruces (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) Así mismo se consideran potencialmente peligrosos los perros que pertenezcan a algunas de las siguientes razas: Bullmastiff, doberman, dogo de burdeos, mastín napolitano de presa canario.

b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes :

1.- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

2.- Marcado carácter y gran valor.

3.- Pelo corto.

4.- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

5.- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande, mejillas musculosas y abombada. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

6.- Cuello ancho musculoso y corto.

7.- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

8.- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

c) En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, así como los adiestrados en la defensa o ataque.

d) En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

LICENCIA MUNICIPAL.

Artículo 4.- 1º.- La tenencia de animales potencialmente peligrosos por persona que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en Montemayor, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2º.- La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición , posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiera la licencia, el interesado acreditará:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar cuidados al animal

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999 , de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de los Animales Potencialmente Peligrosos (confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador).

No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la

solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

e) Haber formalizado seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros

3º.- A estos efectos de acreditación de los requisitos anteriores, el interesado presentará, mediante original o copia autenticada, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

c) Certificado de capacitación expedido y homologado por la Administración Autonómica , en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal correspondiente.

h) Localización de los locales, o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de aptitud psicológica (art. 5 del Real decreto 287/2002, de 22 de marzo) expedido por centro de reconocimiento debidamente autorizado , de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del citado Real Decreto, que tendrá un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental, de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia, compulsada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

j) Certificado de capacidad física (art. 4 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo) expedido por centro de reconocimiento debidamente autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del citado Real Decreto, que tendrá un plazo de vigencia, a efectos de eficacia procedimental , de un año, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados, mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 euros.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado de veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

4º.- Admitida la solicitud, y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos y organismos competentes en su caso.

5º.- Se podrá comprobar la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrá de albergar los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expediendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medi-

das consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezcan, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

6º.- A la vista de lo actuado, el Alcalde dictará resolución, concediendo o denegando la licencia, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de registro de la solicitud.

7º.- Si se denegara la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación del tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que dispongan el Ayuntamiento.

En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en su caso de la licencia correspondiente, a la que se dará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúa comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

REGISTRO.

Artículo 5.- 1º.- Sin perjuicio del funcionamiento de otros registro o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en el municipio.

2º.- Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3º.- En el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) DATOS PERSONALES DEL TENEDOR:

- Nombre y apellidos o razón social
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc..)
- Número de licencia y fecha de expedición.

B) DATOS DEL ANIMAL:

- a) DATOS IDENTIFICATIVOS
 - Tipo de animal y raza.
 - Nombre.
 - Fecha de nacimiento.
 - Sexo
 - Color
 - Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc..)
 - Código de identificación y zona de aplicación.
- b) LUGAR HABITUAL DE RESIDENCIA
- c) DESTINO DEL ANIMAL (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc..)

C) INCIDENCIAS:

- a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución, así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las acusas que la provocaron, con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha en el Registro.

4º.- Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello, sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO. SANITARIAS.

Artículo 6.- 1º.- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

2º.- Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3º.- Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona

4º.- Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5º.- Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6º.- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de los hechos.

Además de las obligaciones consignadas en los párrafos anteriores, los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hagan bajo su custodia:

a) Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico- sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

b) Efectuar su transporte de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

c) Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten las molestias a la población:

- Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se

alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

- Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancias inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años se éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la exhibición y mantenimiento en la vía pública, locales públicos distintos a los autorizados al efecto y zonas comunes de edificios habilitados, así como la permanencia de estos animales en parques y jardines públicos, e inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas entre las 8,00 horas y las 23,00 horas

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 7.- 1º- El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2.-Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que ejerza la competencia sancionadora.

3.-En los supuesto en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES DISPOSICION FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado.

Montemayor, a 13 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Antonio García García.

CASTRO DEL RÍO Núm. 7.988

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2002, sobre aprobación inicial del expediente de Transferencias de Crédito número 2/2002, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo se expo-

ne al público, detallándose a continuación las partidas afectadas por éste:

AUMENTOS SUPLEMENTOS

Partida.— Concepto.— Importe.

451/226.07.— Ferias y Fiestas: 22.560 euros.

451/489.01.— Subv. Instituciones sin fines de lucro: 1.440 euros.

Total Suplementos: 24.000 euros.

FINANCIACIÓN DE LOS SUPLEMENTOS

Partida.— Concepto.— Importe.

121/120.00.— Retribuciones básicas: 4.500 euros.

121/121.00.— Retribuciones Complementarias: 9.000 euros.

121/150.00.— Retribuciones Complementarias: 1.500 euros.

611/120.00.— Retribuciones básicas: 1.500 euros.

611/121.00.— Retribuciones complementarias: 7.500 euros.

Total Bajas: 24.000 euros.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 17 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.989
DECRETO

Habiendo delegado mis atribuciones durante los días 1 al 30 de septiembre del corriente, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, don Matías González Lopez, por Decreto de 30 de agosto de 2002, y estando previsto acto de celebración de matrimonio civil para el próximo 21 de septiembre, y habiendo manifestado la propia interesada, en escrito de 14 de septiembre de 2002, que es su deseo de que celebre su matrimonio civil el que suscribe el presente Decreto, por el presente he resuelto:

a) Avocar la competencia delegada en el Teniente de Alcalde, don Matías González López, única y exclusivamente para la celebración de dicho matrimonio civil entre don Carlo Schino y doña María del Carmen García Ruiz, que tendrá lugar el próximo 21 de septiembre de 2002, quedando delegadas en dicho Teniente de Alcalde el resto de mis atribuciones, en base a lo preceptuado en el artículo 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

b) Dar cuenta del presente Decreto a don Matías González López, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dese cuenta al Pleno.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Antonio Ruiz Sánchez, en Hinojosa del Duque, a 16 de septiembre de 2002.— Ante mí: La Secretaria que certifico. Siguen las firmas.

Concuerda con su original, y para que conste, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Hinojosa del Duque, a 16 de septiembre de 2002.— La Secretaria, firma ilegible.— Visto bueno: El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

CABRA
Núm. 7.997

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, don José López Valle, durante los días 19 al 26 del actual, ambos inclusive, por asuntos particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 17 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de Su Señoría: La Secretaria Accidental, Ascensión Molina Jurado.

CONQUISTA
Núm. 8.002
A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2002, el expediente número 04/02, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito, en el Presupuesto del ejercicio 2002, se expone al público, durante 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados

que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Conquista, 12 de septiembre de 2002.— La Alcaldesa, Ana Crespo Sánchez.

CÓRDOBA
Departamento de Personal
Núm. 8.005

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2002, se adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

“Acuerdo Plenario número 197/2002.— En cumplimiento de acuerdo sobre la constitución del Grupo Mixto, que en su punto 1 incluye la creación de plaza de personal eventual, asesor de grupo, cuyo coste anual asciende a 11.575,93 euros”.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, abriéndose un período de exposición al público por tiempo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Personal, 3.ª planta, calle Capitulares, en el horario de atención al público de 8'30 a 14'30 horas, quedando asimismo expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento copia del presente edicto.

Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con la modificación introducida en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de las Bases de Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Córdoba, 16 de septiembre de 2002.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

Núm. 8.099

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil dos, adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

N.º 135/02.- GABINETE DE ESTUDIOS ECONÓMICOS.- 8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE SUPRESIÓN DE LA TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 104, REGULADORA DE DICHO TRIBUTOS.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos los informes obrantes en el mismo; y dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el 25 de junio pasado.

El Pleno de la Corporación, por mayoría, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Supresión de la Tasa de Prestación de Servicios Funerarios, y en consecuencia la derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 104 reguladora de dicho Tributo, por desaparición de la gestión del servicio en régimen de derecho público.

SEGUNDO.- En su caso, los acuerdos definitivos relativos a la supresión y derogación expresadas en el apartado anterior serán de aplicación a partir del día uno de septiembre del 2002, o en la fecha de publicación definitiva de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia si dicha fecha fuera posterior a la indicada.

Puesto que durante el período de 30 días de su exposición pública no se han presentado reclamaciones, el citado expediente se considera definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del mismo, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan, si lo desean, interponer directamente contra el referido Acuerdo el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 19.1 de la Ley 39/1988. Dicho recurso deberá formularse en el plazo de

dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo que se impugna ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Córdoba a 18 de septiembre de 2002.— El Tte. de Alcalde, Delegado de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

HORNACHUELOS

Núm. 8.018

A N U N C I O

Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Concurso-Oposición, en turno libre, convocado para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos/as:

- D. Ángel Naranjo Sánchez; con DNI n.º 28.689.507-C

- D. Miguel Ángel Rodríguez Pedraza; con DNI n.º 30.548.471-D

Aspirantes excluidos/as:

Ninguno

Tribunal Calificador:

- **Presidente:** Dña. Mercedes Fernández Sanz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue

- **Secretario:** Titular: D. Andrés Jesús Ortiz Soriano

Suplente: D. Juan Francisco García González

- **Vocales:**

· Representante de la Junta de Andalucía:

Titular: D. Carlos Jaén Toscano

Suplente: D. Juan Ramón Martínez Toledo

· Representantes del personal funcionario de la Corporación:

Titular: Dña. M.ª Carmen Rincón Jiménez

Suplente: Dña. Carmen M.ª Páez López

· Funcionarios de la Corporación:

Titular: D. Rafael Muñoz García

Suplente: D. Juan Aparicio Sánchez

Titular: D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez

Suplente: D. Oscar Morales Pérez

Fecha, lugar y hora de celebración del primer examen: Día 30 de septiembre de 2002, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación, sita en Plaza de la Constitución, n.º 1 de Hornachuelos.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios.

Hornachuelos, a 17 de septiembre de 2002.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

Núm. 8.019

A N U N C I O

Mediante Decreto de la Alcaldía 409/2002, de 2 de septiembre, ha sido aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Concurso, en turno libre, convocado para la provisión de una plaza de Monitor Deportivo:

Aspirantes admitidos/as:

- D. Rafael Moya Ruiz; con DNI n.º 80.137.377-H

- D. José Almenara Cabrera; con DNI n.º 30.545.413-X

- D. Pedro Luis Rejano Castañeda; con DNI n.º 80.137.379-L

Aspirantes excluidos/as:

Ninguno

Igualmente se ha nombrado el siguiente Tribunal Calificador:

- **Presidente:**

Dña. Mercedes Fernández Sanz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue

- **Secretario:**

D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, Secretario accidental de la Corporación, o un funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto

- **Vocales:**

· Representante de la Junta de Andalucía:

Titular: D. Antonio García Herencia

Suplente: D. Manuel Ortega Rando.

· Representantes del personal laboral de la Corporación:

Titular: D. José Navarro Camacho.

Suplente: D. José Morales López.

· Funcionarios de la Corporación:

Titular: D. Rafael Muñoz García.

Suplente: D. Juan Francisco García González

Titular: D. Jesús María Domínguez García

Suplente: D. José Arévalo Pizarro.

Se designa el día 8 de octubre de 2002, a las 11 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación, sita en Plaza de la Constitución, nº 1 de Hornachuelos, para la celebración del primer ejercicio.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios.

Hornachuelos, a 2 de septiembre de 2002.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

Núm. 8.020
A N U N C I O

Mediante Decreto de la Alcaldía 405/2002, de 30 de agosto, ha sido aprobada la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Concurso-Oposición, en turno libre, convocado para la provisión de una plaza de Operario del Servicio de Agua:

Aspirantes admitidos/as:

- D. José Morales López; con DNI nº 80.139.622-D
- D. Iván López Rubio; con DNI nº 80.148.921-Q
- Dña. Olga Mª Rincón Jiménez; con DNI nº 30.549.513-Q
- D. Rafael Jiménez Magañas; con DNI nº 30.943.148-Y

Aspirantes excluidos/as:

Ninguno

Igualmente se ha nombrado el siguiente Tribunal Calificador:

- Presidente:

Dña. Mercedes Fernández Sanz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue

- Secretario:

D. Ángel Luis Alcalde Rodríguez, Secretario accidental de la Corporación, o un funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto

- Vocales:

- Representante de la Junta de Andalucía:
Titular: D. Manuel Ángel López Rodríguez.
Suplente: D. Antonio Repullo Ezqueta.
- Representantes del personal laboral de la Corporación:
Titular: D. José Navarro Camacho.
Suplente: D. Francisco Rivero García.
- Funcionarios de la Corporación:
Titular: D. Rafael Muñoz García
Suplente: D. Ángel Naranjo Sánchez
Titular: D. Manuel López Herrera.
Suplente: D. Juan Antonio Pérez Rodríguez.

Se designa el día 4 de octubre de 2002, a las 10 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación, sita en Plaza de la Constitución, nº 1 de Hornachuelos, para la celebración del primer ejercicio.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios.

Dado en Hornachuelos, a treinta de agosto de dos mil dos.

Hornachuelos, a 30 de agosto de 2002.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

LA RAMBLA
Núm. 8069

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde Accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Junio de 2.002, el Expediente de Modificación de Créditos 1/2.002 (B.O.P. nº 120, de 28 de Junio), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se considera definitivamente aprobado el mismo.

**EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 01/2002 (3)
GASTOS:**

I.- CRÉDITOS EN AUMENTO

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

a) Financiado con Remanente de Tesorería

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE/euros
3132.131.00	Retribuciones Eventual Guardería	25.000
3132.221.05	Comedor Guardería Municipal	1.900
3122.222.00	Teléfono Guardería-Biblioteca.	500
3140.160.00	Cuotas Patronales S.Social.	58.200
3221.226.00	Cánon Red Local	138,58

4324.421.00	Energía Eléctrica Edificios Municipales.	9.500
4325.210.00	Plantas Jardines.	1.202,02
4325.213.00	Conservac. Parques y jardines	1.202,02
4521.622.00	Adquisición Material Deportes	1.202,02
9113.463.90	Transferencia Campaña Sur.	1.017,68
9117.461.00	Transf. Consorcio Extinción Incendios	1.819,50
	SUMAN	101.681,82

B) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

a) Financiado con Remanente de Tesorería

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE/euros
5111.131.00	Obras Municipales: Personal	58.800
3132.131.00	Retribuciones Directora Guardería	7.456,77
3221.131.00	Retribuciones Técnico UPE.	13.410,08
3223.226.00	Programa Equal-calytech	10.662,20
	SUMAN	90.329,05 euros
	TOTAL GASTOS	192.010,87 euros

INGRESOS:

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

a) Con cargo al Remanente de Tesorería

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE/euros
870.00	Aplicación financiación Crédito Extraord.	90.329,05
870.01	Aplicación financiación Supl.Crédito	101.681,82
	SUMAN	181.348,67

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 18 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.664

Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba), hago público:

Por el presente que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio, bajo el número 137/02, a instancia de Manuel Corral Domenech y María del Carmen Rufián Fuentes, representado por el Procurador Páez López, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“ Urbana.— Casa habitación situada en la calle Salvador número 34 de la ciudad de Palma del Río, manzana 36, que linda: Por la derecha entrando con la número 32 de los herederos de Miguel Cruz; por la izquierda, con otra número 36 de Juan Pérez León, antes de Agustín Ruiz; y por la espalda, con casa de campo de Francisco Gamero Cívico y Benjumea. Tiene una superficie de 4 áreas, 64 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. La finca descrita es la número 1.613 del Registro de la Propiedad de Posadas.”

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de 10 días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a viernes 14 de junio de 2002.— El Secretario Judicial, Juan Calzado Juliá.

CABRA

Núm. 7.993

Doña Ivana Redondo Fuentes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 11/1999, a instancia de don Jesús Espejo Salamanca, representado por la Procuradora doña María Serrano Murillo, expediente de dominio para la inscripción de la siguiente finca: Urbana sita en calle Barrera, 45, de la villa de Zuheros, con referencia catastral 3760309UG853S0001AW.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 2 de septiembre de 2002.— La Juez, firma ilegible.— La Secretaria, Ivana Redondo Fuentes.

Núm. 7.994

Doña Ivana Redondo Fuentes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 123/2001, a instancia de don Eusebio Vico Mesa y don Esteban Vico Mesa, representados por la Procuradora doña María Serrano Murillo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: "Urbana sita en la calle Pároco Rafael Linares López, 32, de la villa de Zuheros, con referencia catastral 3761516 UG8536S0001FW, que tiene una superficie de suelo de 143 metros cuadrados y una superficie construida de 56 metros cuadrados, distribuidos en planta baja, cuyos linderos son, vista de frente: A la derecha, coincidiendo con el ordinal 30 de la misma calle, propiedad de los herederos de Manuel Vico Mesa, mis poderdantes; a la izquierda y fondo, con terrenos baldíos del Ayuntamiento".

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los ignorados causahabientes de don Antonio Camacho Alcalá como titular catastral y persona de quien procede la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 12 de septiembre de 2002.— La Juez, firma ilegible.— La Secretaria, Ivana Redondo Fuentes.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación (Rectificación de error)

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 156, de 16 de septiembre de 2002, el anuncio número 7.337, relativo a la contratación de obras mediante subasta, se ha producido un error en la determinación del importe del tipo de licitación de la obra "La Carlota.— Colector en Los Algarbes".

En la obra "La Carlota.— Colector en Los Algarbes", respecto al tipo de licitación donde dice: "**851.265,13 euros**", realmente debe decir: "**751.265,13 euros**", rigiendo en todo lo demás lo señalado en el anuncio citado.

Córdoba, 23 de septiembre de 2002.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

LA GRANJUELA

Núm. 7.645

A N U N C I O

Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de La Granjuela.

Objeto del contrato: Adquisición de un dumper-barredora para los servicios municipales, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas que se unen al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: Veintiocho mil cuatrocientos nueve euros y ochenta y cuatro céntimos (28.409,84) IVA incluido.

Garantía provisional: El 2% del tipo de licitación (568,20 euros).

Garantía definitiva: El 4% del importe que resulte de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

Documentación a presentar:

- Sobre A. Documentación Administrativa.
- Sobre B. Referencia técnicas del suministro ofertado.
- Sobre C. Proposición Económica.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de La Granjuela.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 10 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones, en acto público.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas: Durante los 8 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, aplazándose la licitación en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

La Granjuela, a 4 de septiembre de 2002.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

LA CARLOTA

Núm. 8.100

Anuncio de licitación

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 162.2/2002, de fecha 18 de septiembre, del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas que regirá el Concurso de Proyectos que servirá de base para la adjudicación de la Concesión Administrativa del uso privativo de suelo de dominio público, que habrá de regir en la adjudicación del contrato mediante la forma de concurso por procedimiento abierto, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el referido Pliego.

Información sobre el expediente: Ayuntamiento de La Carlota, Secretaría: Avda. Carlos III, 50, de La Carlota, 14100-Córdoba (Tfno. 300001, Fax 300680).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP se anuncia Concurso Público de Proyectos que servirá de base para la adjudicación de la Concesión administrativa del uso privativo del suelo dotacional social para la construcción y posterior explotación de una Residencia para Mayores, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la elaboración de un Proyecto de Obras de primer establecimiento destinadas a equipamiento social y cultural en una porción del dominio público municipal y cuya ubicación es la siguiente:

- Lugar: parcela Única de la Manzana M-2, del Proyecto de Reparcelación de la UE-2, del PP-R2
- Superficie ocupada: 5.503 metros cuadrados.
- Edificabilidad: 1 m²/m²s.

II. Precio del Contrato.- El precio del contrato será el que corresponda según las tarifas colegiales correspondientes.

III. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles, excepto los sábados, en las Oficinas Municipales, departamento de Secretaría.

IV. Garantía definitiva.- El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, en el término de 15 días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación.

V. Presentación de proposiciones.- Durante el plazo de 26 días naturales a contar a partir del siguiente al que se publique el correspondiente anuncio en el B.O.P.

VI. Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar, en acto público que se celebrará, el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de ofertas; en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

VIII.- Modelo de proposición.- El recogido en el Pliego de Condiciones.

IX.- Documentación a presentar.- La exigida en el Pliego de Condiciones.

X.- Criterios que servirán de base para la adjudicación.- La exigida en el Pliego de Condiciones.

La Carlota, a 20 de septiembre de 2002.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.